BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XV Número 2 Lunes, 14 de febrero de 2022

SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector 6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 7 de diciembre de 2021, por la que se pospone la celebración de la XIV Edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario para el año 2022. 6

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de diciembre de 2021, por la que se por la que se adjudican definitivamente las ayudas de movilidad a estudiantes matriculados en Programas de Doctorado impartidos por la ULPGC. 7

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las “Becas Santander ERASMUS” para estudiantes de la ULPGC beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023. 11

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 26 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios “Avanzando en Igualdad”. 15

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso “ULPGC Impulsa Talento”. 18

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 10 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “ERASMUS+ formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2022-2023. 21

I.3. Consejo Social 31

- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por las que se aprueban diferentes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021. 31

- Acuerdos de la Comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 10 de diciembre de 2021, por los que se resuelven diferentes recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la universidad. 31

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador, con efectos económicos a 1 de enero de 2021. 32

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC correspondiente a 2022. 32

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2022-2024. 33

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Presupuesto de la ULPGC para 2022. 33

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la fiscalización del carácter afectado de los recursos previstos en el concepto presupuestario 870.02 incluidos en el presupuesto de ingresos de la ULPGC para 2022. 33

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de la RPT del Personal de Administración y Servicios. 33

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por las universidades de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Universidad del País Vasco. 33

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se adhiere a la iniciativa de reconocimiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como ‘Ciudad de la Ciencia y la Innovación’. 34

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se revoca la representación de D. Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U. 34

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se avocan las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social, y se resuelven diferentes recursos de alzada contra las resoluciones de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la universidad. 34

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, sobre la concesión de séptima convocatoria a examen de una asignatura cuando no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia de la ULPGC. 34

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 22 de diciembre de 2021, por el que se avocan las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social, y revoca la transferencia de crédito con origen la Facultad de Filología (UGA 170) y destino el Departamento de Filología Moderna (UGA 254). 35

I.4. Consejo de Gobierno 35

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba la forma de funcionamiento de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente. 35

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, sobre la composición provisional de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 35

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueban los cambios en la RPT del Personal Docente e Investigador de la OPE de 2020. 35

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, sobre la convocatoria de concursos de acceso y la composición de las Comisiones evaluadoras para 8 plazas de Profesor Contratado Doctor. 37

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba la constitución y miembros de una Comisión de Seguimiento del Reglamento de Organización Académica. 40

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel intermedio) TAC I. 42

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Docencia Universitaria. 43

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el certificado de programa formativo *International Business and Tourism* (16, 17, 18, 19 y 20ª ed.). 43

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Protocolo de atención a la diversidad de género de la ULPGC. 44

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de la asignatura de Trabajo Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC. 48

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se propone la concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Ortega Saavedra. 61

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se propone la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la ULPGC a D. José Domínguez Abascal. 62

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por los que se aprueban solicitudes de licencia del profesorado. 62

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la ULPGC. 62

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Delegaciones de Estudiantes de la ULPGC. 69

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia 80

- Resolución del Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones de la ULPGC, de 20 de enero de 2022, por la que se publica la convocatoria de acreditación de prueba de dominio de competencias en idioma extranjero para el año 2022 aplicable en el ámbito de la ULPGC. 80

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, por la que se convocan las becas a estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas del “Programa de becas de prácticas académicas fundación ONCE-CRUE”, convocatoria 2021/2022. 84

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, por la que se publica el listado definitivo de galardonados en la XII convocatoria de los Premios de orden promocional de egresados, la concesión de Premios extraordinarios de Fin de Título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación en el curso 2019-2020 y Premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la ULPGC en el curso 2020-2021. 87

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" correspondiente al curso académico 2022-2023. 91

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, 28 de enero de 2022, por la que se aprueba la Instrucción para el Procedimiento de Preinscripción y Reserva de plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster universitario no habilitante para el curso académico 2022/2023. 99

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 31 de enero de 2022, por la que se convoca el programa de movilidad nacional con reconocimiento académico "SICUE" correspondiente al curso académico 2022-2023. 109

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, 3 de febrero de 2022, de concesión de premios a los ganadores de la XIII Edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa. 115

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 10 de febrero de 2022, por la que se convoca el Programa "Becas Santander ERASMUS" para alumnos de la ULPGC beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico "ERASMUS+ formación (SMS)" correspondiente al curso académico 2022-2023. 116

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 10 de febrero de 2022, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico "ERASMUS+ formación (SMS)" correspondiente al curso académico 2022-2023. 120

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 130

II.1. Organización universitaria 130

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2022, por la que se nombra Director del Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Carlos Manuel Travieso González. 130

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2022, por la que se nombra Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Juan Carlos Hernández Haddad. 130

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2022, por la que se nombra Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones a D. Manuel Martín Medina Molina. 130

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 130

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 130

- Convenio de colaboración entre la ULPGC, Universidad de La Laguna, DISA Holding Energético S.L. y ENAGAS Renovables S.L.U. 130
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y TRAGSA. 131
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y Loro Parque Fundación. 131
- Adenda al Convenio de colaboración entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. 131
- Convenio de colaboración entre la ULPGC y las Universidades de Vigo y de País Vasco. 131
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas. 131
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y la Asociación Olimpiada Española de Biología. 131
- Convenio Marco de colaboración entre la ULPGC y Poema del Mar, S.A. 131
- Convenio de Cooperación entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 131
- Convenio de Cooperación Educativa entre la ULPGC y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. 131

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 131

- Ofertas de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 24 de enero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del Proyecto “Seguimiento, control y mitigación de proliferaciones de organismos marinos asociadas a perturbaciones humanas y cambio climático en la región macaronésica, MIMAR+ (MAC2/4.6d/249)”. 131
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 28 de enero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del Proyecto “Vermicompost, compost y biochar, herramientas para la adaptación al cambio climático, la prevención y mitigación de los efectos derivados de los riesgos naturales en el medio agrícola y forestal (VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307)”. 135
- Oferta de trabajo del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 4 de febrero de 2022, para la contratación de personal con cargo a la subvención del Proyecto “Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICs y la I+D+I Biomédica (MAC2/1.1B/352)”. 137

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE POSPONE LA CELEBRACIÓN DE LA XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2022

El pasado 1 de diciembre el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicó la resolución propuesta por el Consejo Social de la ULPGC, mediante la que este rectorado procedía a la convocatoria de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario.

Posteriormente, el 2 de diciembre, el Consejo de Estudiantes de la ULPGC presentó, a la Secretaría del Consejo Social de la misma Universidad, una solicitud, dirigida a la presidencia, en la que solicita, en nombre del estudiantado, que se posponga la celebración de dicha Liga ULPGC de Debate Universitario a los próximos meses de febrero o marzo de 2022, con el fin de que la actividad programada no coincida con el periodo de exámenes.

Por ello, atendiendo a esta solicitud, el Consejo Social de la ULPGC ha propuesto el aplazamiento de dicha actividad.

Para adoptar la resolución que corresponda, es necesario atender a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, a petición del Consejo Social de la Universidad, este rectorado resuelve:

Primero. Posponer la celebración de la XIV edición de la Liga ULPGC de Debate Universitario organizada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de las actividades desplegadas para el año 2021 y declarar sin efecto la resolución por la que se convocó la XIV EDICIÓN DE LA LIGA ULPGC DE DEBATE UNIVERSITARIO ORGANIZADA POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (BOULPGC nº 15 de 1 de diciembre de 2021).

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICAN DEFINITIVAMENTE LAS AYUDAS DE MOVILIDAD A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante resolución del rector de la ULPGC, de 20 de noviembre de 2021, se procedió a aprobar las bases reguladoras indefinidas para ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, mediante resolución del Rector de la ULPGC, se procedió a convocar ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las bases aprobadas para ello.

III.- La evaluación de las solicitudes, así como la formulación de la propuesta provisional y la propuesta definitiva de adjudicatarios y excluidos de dichas ayudas, corresponde al órgano instructor descrito en el artículo 11.3. de las bases reguladoras.

IV.- De acuerdo con la anterior, las bases reguladoras de estas ayudas disponen de la publicación de un listado provisional de adjudicatarios y excluidos de dichas ayudas, otorgando cinco días naturales para que las personas interesadas puedan realizar alegaciones, presentar documentos o justificar lo que consideren pertinente.

V.- El pasado día 19 de diciembre se hizo pública la resolución del órgano instructor, que contiene el listado provisional descrito en el punto anterior, a través de las páginas Web del Consejo Social y de la Escuela de Doctorado de la ULPGC. Con dicha publicación se otorgó cinco días naturales para la presentación de reclamaciones, contabilizándose dicho plazo desde las 0:00 horas de día 20 de diciembre hasta las 24:00 horas del día 24 de diciembre. Además de dicha publicación, se remitió un correo electrónico a todos los solicitantes con la resolución del órgano instructor.

VI.- Culminado el plazo descrito en el apartado anterior, no se registró ninguna reclamación a la resolución del órgano instructor.

VII.- Con fecha 28 de diciembre, el órgano instructor referido en el apartado anterior se reunió elevando una propuesta definitiva para la adjudicación de las ayudas de movilidad a estudiantes matriculados en programas de doctorado impartidos por la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad.

Por todo lo expuesto, atendiendo a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de estas ayudas, las cuales cuentan con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado RESUELVE:

Primero. Hacer público el listado definitivo de beneficiarios y excluidos y **conceder** las ayudas de movilidad a estudiantes de la ULPGC, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme los contemplado en el anexo a esta resolución.

Segundo. Será obligación de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y de las bases reguladoras de estas ayudas:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede: gastos derivados de estancias de investigación superiores a un mes fuera de Canarias en el marco de los estudios de doctorado que se estén cursando.

   Los gastos que el beneficiario financie con esta ayuda tendrán que llevarse a cabo desde la fecha de su concesión hasta el 15 de septiembre siguiente.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan al Servicio de Control Interno de la ULPGC.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Justificar, antes del 30 de septiembre siguiente a la concesión de la ayuda, los gastos derivados de la actividad o proyecto objeto de subvención a través de las facturas correspondientes (facturas de desplazamientos y alojamientos, gastos de inscripción a congresos). Además, se podrá reconocer o justificar gastos de manutención hasta un máximo de un 30% del importe total de la ayuda, para lo cual se atendrá a los importes y a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

   Con dicha justificación se deberá entregar un documento en el cual el Centro receptor acredite la estancia realizada por el beneficiario fuera de Canarias, indicando el periodo que abarcó la misma.

Tercero. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Cuarto. El abono de las ayudas se efectuará en un único pago mediante la modalidad de pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión de la misma. Este pago se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 42E.011.483.06.99, por un importe de 1.200,00 euros a cada beneficiario.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web del Consejo Social de la ULPGC y de la Escuela de Doctorado de la propia Institución y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO

PROGRAMAS DE DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA ULPGC Y NOTA DE CORTE DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA	PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA
Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales.	9,3	Doctorado en las Tecnologías de Telecomunicación e Ingeniería Computacional.	8.574
Doctorado en Investigación aplicada a las Ciencias Sanitarias.	9,26	Doctorado en Calidad Ambiental y Recursos Naturales.	8,346
Doctorado en Turismo, Economía y Gestión.	8,11	Doctorado en Oceanografía y Cambio Global.	8,77

PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA	PROGRAMA DE DOCTORADO	NOTA
Doctorado en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional.	9,512	Doctorado en Empresa, Internet y Tecnología de las Comunicaciones.	8,7
Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.	8,41	Doctorado en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.	9,241
Doctorado en Ingenierías Química, Mecánica y de Fabricación.	8,97	Doctorado en Territorio y Sociedad. Evolución Histórica de un Espacio Tricontinental (África, América y Europa).	8,83
Doctorado en Investigación en Biomedicina.	8,22		

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
Sylla.	Ousseynou.	A0**46**2	1.200,00 €
Méndez Silvosa.	Natalia.	78*20**G	1.200,00 €
Santana Monagas.	Elisa.	45**28**N	1.200,00 €
del Rosario García.	Henoc.	43**28**E	1.200,00 €
Jiménez García.	Guacimara.	44**38**T	1.200,00 €
Benítez Núñez.	Claudia.	45**76**W	1.200,00 €
Ruíz Santana.	Ángel Y.	45**46**R	1.200,00 €
Niz Suarez.	Eduardo.	42**69**N	1.200,00 €
Hernández Pérez.	Mariana.	42**05**H	1.200,00 €
Cabrera García.	Patricia.	45**11**V	1.200,00 €
González Vega.	Alba.	45**85**Z	1.200,00 €
Cainzos Díaz.	Verónica.	79**30**C	1.200,00 €
Arribas.	Rocío.	X5**39**E	1.200,00 €
Bartalini.	Alice.	Y4**26**H	1.200,00 €
Quintana.	Laura.	45**27**R	1.200,00 €
Rodríguez Almeida.	Antonio J.	45**18**Q	1.200,00 €
Morquecho Izquier.	Aarón.	78**62**Y	1.200,00 €
Brito Mayor.	Aitor.	43**32**R	1.200,00 €
Guerra Marrero.	Airam M.	42**97**R	1.200,00 €
Martínez Soler.	Marina.	20**74**K	1.200,00 €
León Martín.	Sonia R.	42**13**B	1.200,00 €
Montelongo González	Tomás César.	42**94**W	1.200,00 €
Martínez Canton	Miriam.	53**63**B	1.200,00 €
Costa Rodríguez	Noelia.	45**97**T	1.200,00 €
Del Rosario Santana	Diana.	43**63**K	1.200,00 €
Montoto Martínez	Tania.	71**15**N	1.200,00 €

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
		TOTAL IMPORTE A CONCEDER	31.200,00 €

AYUDAS DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR EL CUPO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
X0**39**J	Meaton.	Ángela Karen Patricia.
45**99**F	Betancor Falcón.,	Santiago.
78**43**L	Almeida Marrero.	María Teresa.
Y8**46**N	Serrano Pineda.	Carlos Leonardo.
Y7**16**A	Dieng.	Matar.
42**88**X	Suárez Martín.	Caridad Rosario.
44**92**Q	Luezas Hernández.	Helena.
44**35**V	Boza Medina.	Dara.
45**21**K	Soto Rodríguez.	Cristina Iguanira.
45**79**S	Rivero Pérez.	Andrea.
33**67**W	Gómez Yánez.	Yaiza.
42**84**R	Medina Álvarez.	Iván.
45**31**N	Heredia.	Carmen.
44**42**D	Montesdeoca Suárez.	Arturo.
44**91**B	Martín Paciente.	Miriam.
54**12**Y	Santana García.	Yaiza.
Y2**80**S	Dallatomasina.	Cesare.
44**78**D	García Montagut.	Carlos Joshua.
48**04**E	Couret Huertas.	María.
73**27**J	Malla Mejía.	Cristina Fernanda.
Y3**17**E	Palmenova Stefanova.	Elena.
54**45**Z	Suárez González.	Zuleima.
79**21**G	Darias Dágfeel.	Yefermin.
42**56**F	Segura Gothlin.	Simona Andrea.
AT**01**	Geremia.	Claudia Stella.
43**42**J	Almeida Pérez.	Juan Carlos.
43**11**V	Sosa Alonso.	Pedro Javier.
48**62**X	Serradell Pastor.	Antonio.
Y6**82**J	Tseng.	Yi Yen.
Y6**06**P	Ulaganathan.	Sivagurunathan.
44**98**N	Monzón.	Luis.
53**33**V	Cosme de Esteban.	Marcial.

NIF	APELLIDOS	NOMBRE
Y7**13**G	Núñez González.	Raibel Zelideth.
45**08**Y	Gil Bordón.	José Manuel.
45**17**L	Cabrera León	Ylermi.
44**26**E	González Lleó.	Ana María.
43**95**B	Santana.	Santiago Alexis.
42**78**V	García Rodríguez.	Sara Nieves.
78**60**A	González Rodríguez.	Eligia.
42**11**J	Galván Álvarez.	Víctor.
42**00**C	Martín García.	José Antonio.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS "BECAS SANTANDER ERASMUS" PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

El convenio de colaboración suscrito en diciembre de 2020 entre la CRUE Universidades Españolas y el Banco Santander S.A. con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades, orientado a fomentar la movilidad de los estudiantes en el extranjero, para aquellos estudiantes beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece en su cláusula primera la puesta en marcha y ejecución de una nueva edición del Programa "Becas Santander Erasmus". Dicha beca se desarrolla cada año con unos términos y condiciones generales establecidas por la entidad, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales de becas del programa "Santander Erasmus" o, en su caso, con la denominación que se indique en el Convenio en vigor. Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DEL PROGRAMA "SANTANDER ERASMUS" PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas a sufragar los gastos derivados de una estancia de movilidad internacional al alumnado de esta Universidad que haya resultado beneficiario de una plaza de movilidad internacional con reconocimiento académico del programa Erasmus+ Formación (SMS) en el curso académico que se establezca en la convocatoria.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se regirán por las siguientes normas:

a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

e) Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

f) Presupuestos de la ULPGC.

g) Convenio vigente suscrito con el Banco Santander S.A. y adendas al mismo, en su caso.

3. Beneficiarios

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de Grado o Máster en la ULPGC que tenga asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS) en el curso en que se convoque la beca y reunir los requisitos específicos de la convocatoria.

3.2. Solicitar la beca en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Financiación aplicable a la convocatoria

La dotación presupuestaria de la convocatoria será fijada conforme a la financiación que establezca anualmente el Banco Santander en el Convenio de colaboración que suscribe anualmente con la CRUE Universidades Españolas, con el apoyo institucional del Ministerio de Universidades, con cargo a la UGA 02503 del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, la partida presupuestaria que se asigne anualmente según el ejercicio económico (programa 42A).

2. Distribución de becas

El número de becas se distribuirá entre los estudiantes beneficiarios de una ayuda "Erasmus+ de estudios" del año en curso de acuerdo al número de becas que asigne el Banco Santander

anualmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según la disponibilidad presupuestaria.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN

En la convocatoria se establecerán los lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deba acompañarse.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, ORDENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
- Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.
- Funcionario adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

2. Ordenación de candidatos y criterios de prioridad

En la convocatoria se establecerán los requisitos específicos y su ponderación, medios de desempate, la ordenación de candidatos y la disponibilidad presupuestaria. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos de valoración:

a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico en curso.

b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%.

c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del año en curso.

d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayode 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas. Se puntuará, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

3. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.

En la convocatoria se establecerá un plazo máximo para la adjudicación de las becas en atención al calendario recogido en las condiciones y términos generales publicados por la entidad Banco Santander S.A.

4. Procedimiento

4.1. El órgano instructor será el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

4.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de movilidad: https://internacional.ulpgc.es/movilidad-outgoing/estudiantes-outgoing/erasmus-formacion-europa/

4.3. El calendario de actuaciones comprenderá, como mínimo, los siguientes procedimientos:

a) Plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, documentación.
b) Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con indicación de la causa de exclusión.
c) Plazo de reclamaciones
d) Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, ordenados según los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes de becas hayan sido denegadas por agotamiento de crédito, al concederse a solicitantes de mayor prioridad, podrán ser ordenados para formar parte de un listado de reserva por si se produce alguna renuncia, si así se recoge en la convocatoria.

4.4. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

4.5. El ocultamiento o falsedad de datos consignados o documentos aportados, conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

4.6. La información relativa a los beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

4.7. No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8. Contra la Resolución del Sr. Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de publicación de los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

5. Aceptación, renuncia y pago de las becas concedidas

Siempre que se indique en las condiciones y términos generales establecidos por el Banco Santander S.A., los beneficiarios deberán:

5.1. Aceptar expresamente la beca concedida por los medios que establezca la entidad Banco Santander S.A.

5.2. Presentar en este mismo plazo, a la siguiente cuenta de correo electrónico (admrelint@ulpgc.es), documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que se le realizará el ingreso. Se exime de este requisito a aquellos beneficiarios que hayan subido en la plataforma de Movilidad, para el ingreso de su beca Erasmus+ formación del año en curso, una cuenta en dicha entidad bancaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria efectuará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

Con respecto a lo indicado en este punto, en caso de que las condiciones y términos generales establecidos por el Banco Santander S.A. varíen, se indicará en la convocatoria.

5.3. Se considerará como renuncia:

- La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva antes del ingreso efectivo de la ayuda.
- No cumplimentar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.
- No tener una cuenta cliente en el Banco Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, si así se establece en la convocatoria.
- Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.
- No realizar la movilidad dentro del programa Erasmus+ formación (SMS) para el que se le concede la beca.

5.4. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en el punto anterior siempre que así esté contemplado en la convocatoria.

6. Incompatibilidades y reintegro.

6.1. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

6.2. Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

Las presentes bases entran en vigor el día siguiente de su publicación.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "AVANZANDO EN IGUALDAD"

En su compromiso de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y de sensibilizar al conjunto de la comunidad universitaria en la trascendencia de este objetivo, este Rectorado, a través de la Unidad de Igualdad, pretende reconocer la excelencia en los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster sobre igualdad de género, y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las siguientes bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso "Avanzando en Igualdad".

1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios "Avanzando en igualdad" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), destinado a reconocer los mejores Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster que aborden cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis, que se presenten y defiendan en la ULPGC en el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

2. Modalidades y temática

Los premios Avanzando en igualdad tendrán una doble modalidad:

a) Mejor Trabajo de Fin de Grado.

b) Mejor Trabajo de Fin de Máster.

Si bien la temática es libre, comprendiendo todas las disciplinas o áreas de conocimiento, en ambas modalidades se valorará el tratamiento de cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (retos, problemas, estrategias, propuestas, prácticas, instrumentos, protocolos, diagnósticos, recursos, etc.) y/o la incorporación del género como perspectiva o categoría de análisis.

3. Premios

a) Se concederá un premio para cada modalidad que tendrá la dotación económica que a continuación se indica:

- Mejor Trabajo de Fin de Grado: 500 euros.
- Mejor Trabajo de Fin de Máster: 800 euros.

b) Se podrá conceder un accésit en cada modalidad, si la Comisión evaluadora lo estima procedente, para reconocer la calidad de otros trabajos presentados y no premiados, que tendrá una dotación de 300 euros.

c) Se entregará a las personas que reciban el premio o, en su caso, el accésit, un diploma acreditativo.

d) Se podrá declarar desierto el premio, en todas o algunas de las modalidades, en caso de que ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos suficientes.

Los premios serán financiados con cargo a la dotación presupuestaria establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria y que concede a estos premios que se convocarán por la ULPGC durante el curso 2021/2022.

4. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

1º. Podrán optar al premio los y las estudiantes que, estando matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hayan presentado y defendido, a título individual, un Trabajo de Fin de Grado o un Trabajo de Fin de Master en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los premios.

2º. Las personas solicitantes se comprometen a hacer una presentación del trabajo en un acto público organizado por la Unidad de Igualdad de la ULPGC, en el supuesto de que el trabajo resulte ganador.

Así mismo, las personas solicitantes aceptan que su trabajo se deposite y difunda en accedaCRIS, portal de investigación científica de la ULPGC.

3º. Las personas beneficiarias de los premios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases generales y en sus respectivas convocatorias y estarán sujetos a las obligaciones que, en su caso, les sean aplicables, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse a través del formulario específico disponible en la dirección web de la Unidad de Igualdad. Se presentarán, con la siguiente documentación preceptiva, a través del Registro Electrónico, dirigida a la Unidad de Igualdad:

- El TFG/TFM en formato pdf o en otros formatos específicos en caso de trabajos audiovisuales o proyectos, en el que no pueden figurar los datos personales de la persona autora ni del profesorado que tutorizó el trabajo.
- Un resumen no superior a 5 páginas donde se indiquen, al menos, los siguientes extremos: la justificación del trabajo, los objetivos, la metodología de investigación/intervención, los resultados alcanzados y las principales conclusiones, sin que conste referencia alguna que permita identificar la autoría del trabajo.
- Fotocopia del DIN/NIF/NIE.

- Acreditación documental de la calificación obtenida.

En todo caso, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho a reclamar la información complementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos relativos a los trabajos a valorar.

El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no acompañe la documentación exigida en la convocatoria podrá ser subsanada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases reguladoras.

6. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de los premios la comisión valorará la calidad de los trabajos en atención a su originalidad e impacto, actualidad, interés, rigor científico, metodología y fuentes.

7. Comisión evaluadora

La Comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Directora de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.
- Directora de la Biblioteca de la ULPGC.
- Dos docentes de la ULPGC que serán designados por la Directora de la Unidad de Igualdad entre el profesorado que no haya tutorizado ninguno de los trabajos presentados.

Una persona ajena a la ULPGC y especialista en temas de igualdad y perspectiva de género.

El nombramiento de las personas integrantes de la citada Comisión será conocido una vez finalice el período de admisión de solicitudes.

El procedimiento para la revisión de los trabajos será el método simple ciego (anonimato del trabajo evaluado).

8. Resolución y procedimiento

Examinados los trabajos presentados la Comisión evaluadora decidirá y elevará la propuesta de resolución al Sr. Rector Magnífico. La Comisión se reserva la posibilidad de proponer dejar desierto una o ambas modalidades de premios, en caso de que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos suficientes para la concesión del premio.

Todos los actos relacionados con la convocatoria y la adjudicación de los premios se publicarán en el Boletín Oficial de la ULPGC, y se dará difusión en la página web de la ULPGC. En todo caso, los premios serán notificados a las personas premiadas a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

Igualmente se organizará un acto de entrega de premios cuya fecha se dará a conocer con suficiente antelación a través de la web de la ULPGC.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución por la que se adjudique el premio, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien se podrá plantear directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación siendo inapelable. Dicha resolución se publicará en la web de la Unidad de Igualdad de la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO "ULPGC IMPULSA TALENTO"

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del concurso "ULPGC Impulsa Talento".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO "ULPGC IMPULSA TALENTO"

1. Objeto.

El Concurso "ULPGC Impulsa Talento", persigue la promoción, fomento y desarrollo de las competencias transversales en todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). La comunicación es fundamental para transmitir ideas, iniciativas, propuestas, conocimientos, pensamientos, proyectos y transferirlos a la comunidad universitaria y sociedad canaria. Este Concurso quiere fomentar el Espíritu crítico, el Talento y el Potencial que tienen los/as estudiantes universitarios/as enfocado a la importancia, consecución e implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030, y conocer el Emprendimiento canario existente en la Universidad.

2. Requisitos

Podrán participar en el Concurso "ULPGC Impulsa Talento" (en adelante Concurso) todas aquellas personas que a fecha de cierre de la correspondiente convocatoria cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante universitario/a matriculado/a en cualquier titulación oficial (Grado, Programa de Doble Titulación, Máster Oficial, Doctorado…) de la ULPGC.

b) Estudiante universitario/a de movilidad (SICUE, ERASMUS, MUNDUS…) que cursen sus estudios en la ULPGC.

c) Personal docente e investigador, investigadores y personal de administración y servicios de la ULPGC, quienes podrán participar en colaboración con los estudiantes.

Todo estudiante universitario/a que participe en el Concurso debe disponer de un justificante que acredite su pertenencia a la comunidad universitaria ULPGC: carnet universitario, o documento de matrícula.

3. Cobertura presupuestaria

La dotación presupuestaria de la convocatoria que sea dictada en ejecución de estas bases será financiada con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, con el crédito y partida presupuestaria que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Procedimiento

4.1. El Concurso busca el mejor video individual sobre los ODS y el talento emprendedor universitario en cada una de las categorías que se indiquen en cada convocatoria. La participación en el Concurso tiene 2 fases:

a) FASE DE SELECCIÓN: esta fase se realizará de forma telemática. La fase de selección se llevará a cabo si el número de videos presentados al Concurso es mayor al establecido en cada convocatoria.

b) FASE FINAL: en esta fase se realizará la Gala Final de "ULPGC Impulsa Talento" de forma presencial, telemática y/o híbrida (presencial + telemática).

4.2. Inscripción del/la participante:

a) El/la participante debe acceder a la plataforma web habilitada para el Concurso, completar y enviar el formulario de inscripción, acreditar la pertenencia a la comunidad universitaria ULPGC (carnet universitario o documento de la matrícula) y presentar el vídeo requerido.

b) El número máximo de videos que un participante puede presentar en cada categoría será establecido en cada convocatoria.

4.3. Plazo y lugar:

El plazo de inscripción y presentación de solicitudes serán comunicados con la publicación de cada convocatoria del Concurso. Todo el material requerido para participar en el Concurso será aportado, registrado, tramitado y gestionado de forma telemática a través de la plataforma web habilitada para ello.

4.4. Requisitos de cada video

a) La duración máxima de cada video será definida en cada convocatoria, utilizando el español como idioma principal del mensaje a transmitir, pudiendo ser subtitulado en otro idioma.

b) Se podrá utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo, no sometidos a derechos de propiedad intelectual (formato libre: diseños, mockups, dibujos, esquemas, fotografías, elementos gráficos, prototipos...).

c) El/la participante puede salir o no en el vídeo.

d) El vídeo debe contemplar y responder a los siguientes puntos:

   i. Contexto: problemas, retos y oportunidades observados e identificados por el/la participante en su entorno.
   ii. Presentación de la idea, iniciativa, conocimiento, pensamiento, proyecto…
   iii. Argumentación, descripción y desarrollo.
   iv. Impacto (educativo, social, de innovación, medioambiental, tecnológico...).
   v. Otros puntos relevantes que el/la participante quiera añadir.

e) El video debe contener una portada con los siguientes puntos:

   i. ULPGC Impulsa Talento haciendo mención a la correspondiente convocatoria.
   ii. Título del vídeo. El nombre del título puede ser una pregunta, un concepto, tu proyecto de emprendimiento....
   iii. Categoría de participación:
   iv. Nombre del/la participante y su Titulación (Grado, Máster...).
   v. Facultad o Escuela
   vi. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
   vii. Curso académico
   viii. El video se debe alojar en una plataforma digital (YouTube, Vimeo, etc.) propia del/la participante.

f) En el formulario de inscripción se requerirá el enlace URL del vídeo (código EMBED) para poderlo insertar en la plataforma web del Concurso.

5. Criterios de otorgamiento

El Jurado de cada fase valorará los siguientes criterios de cada video con el fin de otorgarle una puntuación. El porcentaje de otorgado a cada criterio será especificado en cada convocatoria:

a) Necesidad y originalidad de la propuesta.
b) Capacidad comunicativa y expresiva.
c) Contenido y justificación de la propuesta.
d) Puesta en escena y creatividad.
e) Utilización de medios audiovisuales, atrezo y otros recursos y elementos físicos y digitales.
f) Impacto de la propuesta en los ODS.

6. Premio

El premio se otorga al video ganador y consiste en una dotación económica individual por cada categoría El premio es personal e intransferible y puede estar sujeto a cambios o modificaciones por causas ajenas

a la organización del Concurso. La dotación económica del premio de cada categoría se establecerá en la correspondiente convocatoria del Concurso.

Si la persona ganadora decide rechazar el premio del Concurso, no se ofrecerán ni serán canjeables por otros premios alternativos.

La gestión, administración y abono de la dotación económica es responsabilidad del órgano competente, el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.

El premio se hará efectivo dentro de los 3 meses siguientes a contar desde el momento en que toda la documentación requerida a los/las ganadores/as se haya formalizado.

El premio está sujeto a la normativa vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso, motivo por el cual la ULPGC realizará en la Agencia Tributaria la preceptiva retención a cuenta de los citados impuestos.

Además, habrá una mención especial a la mejor calidad expositiva y de puesta en escena: esta mención será otorgada por el público asistente a la Gala Final.

7. Selección, concesión y seguimiento

7.1 FASE DE SELECCIÓN

- El Jurado de esta fase estará formado por tres (3) profesionales del ámbito universitario de la ULPGC, designados en cada convocatoria del concurso. El Jurado estará presidido por un director del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad.
- El FALLO del Jurado de esta fase y la comunicación de los videos finalistas contará con el reconocimiento público. Además, se contactará por correo electrónico o teléfono con los autores de los videos no finalistas.

7.2 FASE FINAL

- El Jurado de esta fase estará formado por el Jurado de la FASE DE SELECCIÓN y dos (2) personas externas pertenecientes a entidades colaboradoras con la ULPGC.
- Las puntuaciones obtenidas en ambas fases no se publicarán en la plataforma web del Concurso hasta cinco (5) días hábiles después de la FASE FINAL.
- El FALLO del Jurado de esta fase y la comunicación del video ganador (único premio) y la mención especial del Concurso contará con el reconocimiento público.
- Se dispondrán de los medios oportunos para facilitar la entrega oficial del premio y la mención especial en la Gala Final.
- La organización del Concurso realizará un vídeo resumen de la Gala Final.

Los jurados de la FASE DE SELECCIÓN y de la FASE FINAL comunicarán el fallo de cada fase al Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que emitirá la correspondiente resolución. Frente a la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir de su publicación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del mismo.

8. Incumplimientos

Serán desestimadas las solicitudes que, habiéndose presentado en las dos últimas convocatorias, no hayan cumplido con las normas de ejecución y compromisos establecidas en estas bases del Concurso.

9. Aceptación de las bases

La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases, y así como de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la ULPGC.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la ULPGC, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los participantes en el Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El nuevo Programa Erasmus+ (KA131) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus + para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L 189/1, de 25-05-2021), cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países socios y asociados del programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (*Student Mobility for Studies*), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo.

La movilidad de los estudiantes (SMS), ofrece oportunidades de movilidad de formación, hacia y desde países socios y asociados fuera de Europa. Este programa, junto con la modalidad de SMT, tiene el objetivo común de: mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendimiento; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes en países participantes o países asociados del Programa ERASMUS+ con el fin de fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

2. Régimen Jurídico

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad deLas Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue,

Séneca o Mundus).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio en el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Características de la movilidad

La movilidad está orientada a realizar un periodo de estudios en una universidad con la que exista un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. Esta universidad debe estar localizada, asimismo, en uno de los países del programa (socios y asociados). La duración de la movilidad es de 2 a 12 meses.

4. Duración de la movilidad

Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de unos doce meses. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses. Se deben cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) *Estancia de un curso completo:* deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.

b) *Estancia de un semestre:* deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de periodos de estudio en el curso académico 2022/2023 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas

ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se produciría de la siguiente manera:

a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea, de la entrega del Certificado de llegada por parte del alumnado, una vez llegue a la universidad de destino y de la realización de la prueba de idiomas.

b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (EU *survey*) y la prueba de idiomas.

Las ayudas establecidas consistirían en:

a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTICIPANTE)
Entre 10 y 99	23€
Entre 100 y 499	180€
Entre 500 y 1999	275€
Entre 2000 y 2999	360€
Entre 3000 y 3999	530€
Entre 4000 y 7999	820€
8000 o más	1.500€

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios. En el caso de los países asociados es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

b) Ayuda mensual de 700€ para países socios y asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/MES)
PAÍSES SOCIOS: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	700
PAÍSES ASOCIADOS: **Región 1. Balcanes Occidentales.** Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro **Región 2. Países de la Asociación Oriental.** Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. **Región 3. Países del Mediterráneo meridional.** Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.	

Región 4. Federación de Rusia. Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. **Región 5.** Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. **Región 6. Asia.** Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. **Región 7. Asia Central.** Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. **Región 8. América Latina.** Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. **Región 9.** Irak, Irán y Yemen. **Región 10.** Sudáfrica. **Región 11. ACP.** Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucia, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue. **Región 12. Países industrializados:países del Consejo de Cooperación del Golfo.** Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. **Región 13. Otros países industrializados.** Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay. **Región 14.** Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de relación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022.

c) Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta apartado 2.

La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

3. Distribución de las plazas y presupuesto adjudicado

El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 4.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

a) Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
b) Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 en un curso superior a primero.
c) Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
d) Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base cuarta, apartado 5.

Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los beneficiarios de estas ayudas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa

a) Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

b) Informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

c) Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

d) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

e) Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

f) Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad. En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva

necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

g) Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

h) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

i) Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

j) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

k) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

l) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

m) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.

n) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

o) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento de solicitud y elaboración de listas priorizadas

Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades >Mi Movilidad. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOULPGC.

Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base cuarta, apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la selección de universidades de destino.

2. Instrucción, desarrollo del procedimiento de asignación de plazas y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales que, a su vez, actuará como unidad de valoración. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.

b) Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asignación de plaza

La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta apartado 4 l.

La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

4. Criterios de selección de los beneficiarios

La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+ antes de su partida al centro de destino.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

a) La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

b) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

c) Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

d) Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

e) Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha del fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre.

f) Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

g) La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

h) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

   En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

   En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

i) No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

j) Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

k) Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

l) Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

5. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

6. Acuerdo de aprendizaje y reconocimiento de créditos

Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos. Dicho acuerdo deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses; y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

7. Efectos de la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje

La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado por dicha figura, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

En estos casos se podrán autorizar cambios de destino- si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académico tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2022 para movilidades anuales o de primer semestre y hasta el hasta el 31 de octubre de 2022 para movilidades de segundo semestre.

8. Renuncias y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ Formación (SMS) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática y justificarse documentalmente. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente.

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

9. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a tal fin.

Reintegro. Procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se regirá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

10. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

BASE QUINTA: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA:APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LENGUAJE INCLUSIVO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

2. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

I.3. Consejo Social

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LAS QUE SE APRUEBAN DIFERENTES TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2021

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) y 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y por delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, acuerda las siguientes transferencias de crédito del presupuesto de la ULPGC correspondiente a 2021:

UGA ORIGEN/DESTINO	CAPÍTULO ORIGEN/PROGRAMA	CAP. DESTINO/PROGRAMA	IMPORTE (€)
02902 / 02902	Capítulo 2 / 42D	Capítulo 6 / 42D	7.000,00
170 / 254	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42A	1.133,97
02402 / 010	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 1 / 42C	1.030,08
011 / 010	Capítulo 2 / 42E	Capítulo 1 / 42A	1.200,00

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LOS QUE SE RESUELVEN DIFERENTES RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 10 de diciembre de 2021, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda:

1. Aprobar las siguientes **resoluciones estimatorias a los recursos de alzada** interpuestos por:
   - Dª. Zelenia Odamay Ramírez Vera (***50.15**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
   - Dª. Beatriz María Galindo Domínguez (***49.86**) contra la resolución de 26 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
   - Claudia Martín Garrido (***42.60**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
   - Laura Suárez Vega (***09.33**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
   - Marta Araceli Espino Sánchez (54.163.630-X) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

2. Aprobar las siguientes **resoluciones desestimatorias a los recursos de alzada** interpuestos por:
   - Daniel Clavijo Torres (***63.28**) contra la resolución de 25 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

- Raúl Henríquez Calderín (***24.34**) contra la resolución de 02 de noviembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Juan Ramón Leiva Linares (***41.69**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Luis Enrique Birsch Castellano (***63.94**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- Elena Bertrán Arroyo (***34.19**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, CON EFECTOS ECONÓMICOS A 1 DE ENERO DE 2021

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos 1 de enero de 2021.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; y el artículo 15.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el presupuesto del Consejo Social para el año 2022 asciende a cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y nueve con veinticinco euros (490.949,25€), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gastos:

CAPÍTULO	IMPORTE (€)
Capítulo 1: gastos de personal.	246.217,69
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	234.231,56
Capítulo 4: transferencias corrientes.	4.000,00
Capítulo 6: inversiones reales.	6.000,00
Capítulo 7: transferencias de capital.	500,00
Total:	**490.949,25**

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL DE LA ULPGC PARA EL PERIODO 2022-2024

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la Programación Económica Plurianual de la ULPGC para el periodo 20122-2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2022 que asciende a un total de ciento sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con cuarenta y nueve euros (162.484.346,49 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA FISCALIZACIÓN DEL CARÁCTER AFECTADO DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO 870.02 INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ULPGC PARA 2022

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la fiscalización del carácter afectado de los recursos previstos en el concepto presupuestario 870.02 incluidos en el presupuesto de ingresos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2022. Dicha fiscalización será llevada a cabo por el Servicio de Control Interno de la ULPGC con el fin de comprobar la veracidad de dicho carácter.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 184.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente.

Dicho acuerdo comprende la aprobación de la adecuación de diferentes niveles retributivos para determinados puestos de personal funcionario, así como para cambiar la forma de provisión y la administración de procedencia del puesto de director/a del Servicio de Patrimonio y Contratación de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN EN DISEÑO PARA EL SECTOR TURÍSTICO POR LAS UNIVERSIDADES DE LA LAGUNA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, BARCELONA Y PAÍS VASCO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del *Máster Universitario en Innovación en Diseño para el Sector Turístico por las universidades de La*

Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Barcelona y Universidad del País Vasco (Registro de Universidades, Centros y Títulos número 4313808).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE QUE SE ADHIERE AL RECONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO 'CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN'

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprueba la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la iniciativa emprendida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el reconocimiento de la capital como 'Ciudad de la Ciencia y la Innovación'.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE REVOCA LA REPRESENTACIÓN DE D. JESÚS LEÓN LIMA COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, acuerda revocar, la representación de D. Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la ULPGC en el Consejo de Administración de RIC ULPGC S.A.U., a petición propia.

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE AVOCAN LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, Y SE RESUELVEN DIFERENTES RECURSOS DE ALZADA CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, acordó avocar las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y aprobar las siguientes resoluciones desestimatorias a los recursos de alzada interpuestos por:

- D. Doramas Juba Rodríguez Allouh (***69.06**) contra la resolución de 19 de septiembre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- D. Daniel Gil Izcara (***51.36**) contra la resolución de 25 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.
- D. Patrick Lovie Salarzón Antonio (***30.64**) contra la resolución de 11 de octubre de 2021 de la Presidenta de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE LA CONCESIÓN DE SÉPTIMA CONVOCATORIA A EXAMEN DE UNA ASIGNATURA CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 8.1 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, acuerda que, para el curso académico 2021/2022, o anteriores, aquellos estudiantes que hayan solicitado o soliciten la séptima convocatoria a examen de una asignatura, y que no cumplan con los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones Oficiales en la ULPGC, pero que hayan superado el 70% de los créditos totales de la titulación que cursan, se les conceda dicha convocatoria (a elegir entre ordinaria o extraordinaria de los cursos 2021/2022 o 2022/2023 únicamente), procediendo en este último caso a la revocación de oficio de la resolución inicial denegatoria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE AVOCAN LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, Y REVOCA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON ORIGEN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA (UGA 170) Y DESTINO EL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA (UGA 254)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2021, acuerda avocar las competencias otorgadas a la Comisión Permanente por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 17 de junio de 2015, y revocar la transferencia de crédito por importe de mil ciento treinta y tres con noventa y siete euros (1.133,97€), con origen la Facultad de Filología (UGA 170) y destino el Departamento de Filología Moderna (UGA 254), la cual fue aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 10 de diciembre de 2021.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la forma de funcionamiento de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente (CTFP) en cuanto a las propuestas de Títulos Propios (nuevo, modificación y/o renovación):

- Los títulos menores de 3 ECTS, correspondiente a certificaciones de programas formativos, serán gestionados según lo establecido en sus respectivos convenios, sin pasar por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente (CTFP) ni por el propio Consejo, salvo que exista una potencial controversia.
- Los Títulos Propios que se valoren en la CTFP sólo se enviarán al Consejo de Gobierno para su aprobación los nuevos y los modificados que considere la comisión en función de las modificaciones incluidas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, SOBRE LA COMPOSICIÓN PROVISIONAL DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, ante la necesidad de renovación de los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la falta de adecuación de su normativa interna a lo establecido por los Estatutos de la ULPGC, a propuesta del actual Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, aprueba la composición provisional de la Junta de Facultad, que constará de un total de 31 miembros, con el siguiente desglose: 17 representantes del profesorado como vinculación permanente a tiempo completo (Sector A); 2 del resto del Profesorado (sector B); 10 representantes del estudiantado (sector C) y dos miembros del PAS (Sector D), garantizando una representación por los funcionarios y otra por el personal laboral.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS EN LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA OPE DE 2020

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Oferta de Empleo Público de 2020, necesaria para aprobar la próxima convocatoria de plazas:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATERGORÍA ANTES	CATEGORÍA NUEVA
3009006057**	1437706002	De VP a CIENCIAS CLÍNICAS	De Sin Área a Radiología y Medicina Física	HUGCDN	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	CD	CD VNCULADA
3008006058**	1437706001	De VP a CIENCIAS CLÍNICAS	De Sin Área a Radiología y Medicina Física	HUGCDN	RADIAGNÓSTICO	CD	CD VINCULADA
1018191005	1018196003	203-BIOLOGÍA	819-Zoología			TU	CD
1441408001 **	1441406002	216-DERECHO PÚBLICO	140-Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social			PCL	CD
3009001088	1441256001	De VP a DERECHO PÚBLICO	De Sin Área Derecho Administrativo			TU	CD
1441358003 **	1441356003	216-DERECHO PÚBLICO	135-Derecho Constitucional			PCL	CD
1063851023	1063856008	257-FÍSICA	Física Aplicada			TU	CD
1066381018	1064276001	257-FÍSICA	De Física Aplicada a Geodinámica Externa			TU	CD
1335103005	1337206001	263-INGENIERÍA CIVIL	De Ingeniería de la Construcción a Proyectos e Ingeniería			TEU	CD
1335403001	1335306001	263-INGENIERÍA CIVIL	De Ingeniería Hidráulica a Ingeniería e Infraestructura De Los Transportes			TEU	CD
1115551008	1117906003	266-INGENIERÍA DE PROCESOS	De Ingeniería Química a Tecnologías Del Medio Ambiente			TU	CD
1125956002 **	1122006001	275-MATEMÁTICAS	De Matemática Aplicada a Didáctica De La Matemática			CD	CD
1357006002 **	1357736001	281-PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	De Producción Animal a Sanidad Animal			CD	CD
1347758002 **	1347756004	952-PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL	775-Sociología			PCL	CD
1322451001	1321871010	EDUCACIÓN FÍSICA	De Educación Física y Deportiva a Didáctica de la Expresión Corporal			TU	TUI3
MODIFICACIÓN PARA FINANCIAR COSTE MODIFICACIÓN							
3009008003	3009009010	VP	Sin Área			PCL	AYU
	3009005057	VP	Sin Área				ACS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, SOBRE LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y LA COMPOSICIÓN DE SUS COMISIONES EVALUADORAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar la siguiente convocatoria de 8 plazas de Profesor Contratado Doctor incluidas en la Oferta de Empleo Púbico de 2020, así como la composición de sus Comisiones evaluadoras titulares y suplentes.

CONCURSO Nº: 2108/2161.
Código RPT: 1441356003.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho Constitucional.
Departamento al que está adscrita: Derecho Público.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en todas las asignaturas actuales y futuras, adscritas al Área de Conocimiento de Derecho Constitucional.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Rosario García Mahamut, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaume I.
Secretario: D. Juan Ramón Rodríguez-Drincourt Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. Elviro Aranda Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Antonio Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. Víctor Manuel Cuesta López, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.
Vocal: D. Juan Fernando López Aguilar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2162.
Código RPT: 1441406002.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Departamento al que está adscrita: Derecho Público.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en todas las asignaturas actuales y futuras, adscritas al Área de Conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho. Graduado/a en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. Josefina Domínguez Mújica, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Secretaria: Dña. María del Carmen Grau Pineda, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. Francisco Antonio Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la ULPGC.
Secretaria: Dña. María del Carmen Estévez González, Profesora Titular de Universidad ULPGC.
Vocal: Dña. Dulce María Santana Vega, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2571.
Código RPT: 1062806001.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Estratigrafía.
Departamento al que está adscrita: Física.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en diseño y realización de campañas oceanográficas, medios sedimentarios marinos y procesos geológicos en márgenes y cuencas oceánicas. Investigar en sistemas costeros y de plataforma.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Licenciatura en Ciencias del Mar. Grado en Ciencias del Mar. Licenciatura en Geología. Grado en Geología.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Ignacio Alonso Bilbao, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretaria: Dña. Inmaculada Menéndez González, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. Jesús García Rubiano, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2751.
Código RPT: 1122006001.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Didáctica de la Matemática
Departamento al que está adscrita: Matemáticas
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en Didáctica de la Numeración, de las Magnitudes y de la Geometría.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Grado/Licenciado en Matemáticas; Ingeniero/Máster en Ingeniería.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Matías Camacho Machín, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Secretario: D. Gustavo Montero García, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. Ángelo Santana del Pino, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Ángel Plaza de la Hoz, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. Jackie Jerónimo Harjani Saúco. Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/2811.
Código RPT: 1357736001.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Sanidad Animal.
Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Medicina Preventiva y Veterinaria.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Licenciatura o Grado en Veterinaria.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidenta: Dña. María Rosa Caro Vergara, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Secretaria: Dña. Noemí Castro Navarro, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: D. Rafael Astorga Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Juan Miguel Frageneda Grandes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.
Vocal: Dña. María José Cubero Pablo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

CONCURSO Nº: 2108/9521.
Código RPT: 1347406001.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Psicología Social.
Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Psicología del Trabajo y las Organizaciones, Recursos Humanos.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Licenciatura o Grado en Psicología, especialidad Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Juan Luis Núñez Alonso, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretaria: Dña. María Rosa Marchena Gómez, Profesora Contratada Doctora de la ULPGC.
Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2108/9522.
Código RPT: 1347756004.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Sociología.
Departamento al que está adscrita: Psicología, Sociología y Trabajo Social.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): La intervención familiar ante el cambio de actitud de la familia en el Siglo XXI.
Nº de Plazas: 1.
Titulaciones aptas: Licenciado/a en Ciencias Políticas y Sociología (Rama: Sociología). Licenciatura en Sociología; Grado en Sociología con una Licenciatura o Máster en el Ámbito Social.
Clase de Convocatoria: Concurso.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretario: D. Juan Carlos Martín Quintana, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Secretaria: Dña. Dolores Fernández Martínez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.
Vocal: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

CONCURSO Nº: 2107/2101.
Código RPT: 1437706001.
OEP: 2020.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada.
Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Radiología y Medicina Física.
Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas.
Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Radiología.
Institución Sanitaria: Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín (HUGCDN).
Servicio/Unidad: Radiodiagnóstico.
Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA).
Título de Especialista: Médico Especialista en Radiodiagnóstico.
Nº de Plazas: 1.
Clase de Convocatoria: Concurso – Oposición Vinculada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.
Secretario: D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.
Vocal: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.
Vocal I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.
Vocal II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.
Secretario: D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la ULPGC.
Vocal: D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.
Vocalía I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.
Vocalía II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la creación de la Comisión de Seguimiento del Reglamento de Organización Académica (ROA), y cuya responsabilidad será:

- Revisar periódicamente los problemas de aplicación del ROA y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de aquellas modificaciones consideradas oportunas.
- Elaborar la propuesta de los reglamentos recogidos en el ROA y pendientes de su desarrollo, o plantear las modificaciones oportunas en el ROA que permitan la inclusión de los contenidos pendientes de incorporar.
- Acordar la forma de aplicar preceptos susceptibles de diferentes interpretaciones, solicitando asesoramiento jurídico previo.
- Revisar procedimientos dependientes del ROA para optimizar la gestión administrativa.

La Comisión de Seguimiento del ROA se apoyará en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno en materia de Organización Académica y Profesorado (en adelante Comisión Delegada), y tendrá la siguiente composición:

- El/la Vicerrector/a con competencias en materias Ordenación Académica, que actuará de Presidente/a.
- El/la Director/a con competencias en Ordenación Académica.
- El/la Director/a con competencia en Profesorado.
- El/la Director/a del Servicio de Personal Docente, con voz pero sin voto, que actuará de Secretario/a.
- El/la Director/a de Departamento que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.

- El/la director/a de Centro que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.
- El/la director/a de Instituto Universitario que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.
- Un representante de cada uno de los sectores del claustro que forme parte de la Comisión Delegada. Su suplente, en el caso de sectores con un solo representante en la Comisión Delegada, será elegido por el Consejo de Gobierno, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica.
- Cinco miembros del profesorado (nombrados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, a propuesta del/la Vicerrector/a con competencias en materias de Ordenación Académica). Serán elegidos entre docentes vinculados a la ULPGC a tiempo completo con más de 10 años de experiencia docente, uno por cada una de las ramas de conocimiento según el R.D. 1393/2007 (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura).

Conformándose la constitución actual de la Comisión de Seguimiento del ROA con los siguientes miembros:

- La Vicerrectora con competencias en materias Ordenación Académica: Cecilia Dorado García.
- La Directora con competencias en Ordenación Académica: Ángeles Marrero Díaz.
- El/la Director/a con competencia en Profesorado: Carmen Grau Pineda.
- La Directora del Servicio de Personal Docente: Asunción Morales Martín.
- El Director de Departamento que forme parte de la Comisión Delegada: Rubén García Rodríguez. Suplente: José Juan Castro Sánchez.
- El Director de Centro: Juan Manuel Benítez del Rosario. Suplente: Germán Gallardo Campos.
- El Director de Instituto Universitario: Aurelio Vega Martínez. Suplente: Ana Mª Wagner.
- Representante Sector A del Claustro: Belén López Brito. Suplente: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Representante Sector B del Claustro: M.ª José Sánchez García. Suplente Miguel Ángel Pérez Aguiar.
- Representante Sector C del Claustro: Gerardo Herrera García. Suplente: Nerea García García.
- Representante Sector D del Claustro: José Ángel García Bueno. Suplente: Marcos Pérez.
- Rama Arte y Humanidades: M.ª Teresa Cáceres.
- Rama Ciencias: Jesús García Rubiano.
- Rama Ciencias De la Salud: Josefa María Ramal.
- Rama Ciencias Sociales y Jurídicas: Beatriz López Valcárcel.
- Rama Ingeniería y Arquitectura: Carlos Ley Bosch.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN COMPETENCIAS DISITALES DOCENTES (NIVEL INTERMEDIO) TAC I

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel Intermedio) TAC I, y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	TP21011
Denominación del Título	**Experto Universitario en Competencias Digitales Docentes (nivel Intermedio) TAC I** - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en la Enseñanza y el Aprendizaje Con Tic. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Entornos Virtuales de Enseñanza – Aprendizaje. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Comunidades Virtuales de Aprendizaje. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en *Flipped Classroom* y el Vídeo como Recurso Educativo. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en *Massive Online Open Courses* (MOOC). - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red. - Formación Universitaria Especializada de Posgrado en Técnicas de Evaluación en Red.
ECTS	30
Rama/s del conocimiento	Ingenierías y Arquitectura; Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad	No presencial
Colectivo/s de destino	- Personal docente e investigador de las universidades. - Profesorado no universitario de centros públicos o privados. - Diplomados/as en Magisterio. - Graduados/as en Educación Infantil o Educación Primaria. - Máster en Formación del Profesorado y/o titulaciones equivalentes (CAP, CCP, etc.).
Director/a Académico/a	Dr. Juan Luis Navarro Mesa
Codirector/a Académico/a	Dr. Jesús Bernardino Alonso Hernández
Gestor Económico	Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL TÍTULO PROPIO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el Título Propio de Experto Universitario en Docencia Universitaria (X ed.) a impartir en la Facultad de Ciencias del Mar, y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	[Lo designa el Gestor de Títulos Propios]
Denominación del Título	**Experto Universitario en Docencia Universitaria (X ed.)**
Rama del conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Modalidad	Reconocimiento de créditos
Número de ECTS	30
Destinatarios	Personal Docente e Investigador de la ULPGC
Proponente	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
Entidades participantes	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
Director académico	Dr. Luis Hernández Calvento (Director) Dr. José Antonio Serrano Sánchez (Co- director)
Gestor económico	Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones
Plazas mínimas	1
Plazas máximas	50
Número mínimo de créditos de matrícula por período lectivo	30
El Título se imparte fuera de Canarias	No

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CERTIFICADO DE PROGRAMA FORMATIVO *INTERNATIONAL BUSINESS AND TOURISM* (16, 17, 18, 19 Y 20 ED.)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022, - presencial y telemática -, aprueba el Certificado de Programa Formativo International Business and Tourism (16, 17, 18, 19 y 20ª Ed.), y cuyos datos generales son los siguientes:

Código	[Lo designa el Gestor de Títulos Propios]
Denominación del Programa Formativo	*International Business and Tourism (16,17,18,19 and 20 ed.)*
Rama del conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Créditos ECTS	6
Modalidad	Presencial y *online*
Destinatarios	Alumnos de la Universidad EUROFH Alemania) y público en general
Proponente	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

Entidades participantes	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Universidad EURO FH (Alemania)
Director académico	Dr. D. Jesús Arteaga Ortiz
Gestor económico	Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas
Plazas ofertadas	25 por edición
Lugar de impartición	Facultad de Economía, Empresa y Turismo u online (Campus Virtual ULPGC)
El título se imparte fuera de Canarias	No
Lengua de impartición	Inglés

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática - aprueba el siguiente Protocolo de atención a la diversidad de género de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El presente Protocolo tiene como objetivo fundamental garantizar el respeto y la protección de los derechos de identidad y expresión de género de las personas transgénero en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC). La ULPGC impulsa la elaboración y puesta en marcha de este Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, de Canarias.

Dicha Ley define la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”. Y la expresión de género se define como “la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento”.

Asimismo, la citada Ley 2/2021 prevé medidas y procedimientos destinados a garantizar, entre otros, el derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género de las personas, sin sufrir presiones o discriminación por ello. En este sentido se han de implementar las medidas oportunas para garantizar que las personas transgénero que integran la comunidad universitaria puedan ver su identidad de género y el nombre concorde a la misma que hayan elegido reflejados en la documentación administrativa interna.

Por otro lado, en los casos de rectificación del nombre registral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, el presente Protocolo establece el procedimiento a seguir para la modificación del nombre legal en todos los documentos oficiales expedidos por la ULPGC.

Cumpliendo la responsabilidad de actuación de la ULPGC como institución pública, y con el fin de asegurar que todas las personas que integran la comunidad universitaria disfruten de un entorno de trabajo y estudio en el que su dignidad, su intimidad, y su integridad física y moral sean respetadas, sin que la diversidad de género sea motivo de discriminación alguna, nuestra Universidad se dota del siguiente Protocolo de Atención a la Diversidad de Género.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos

Son objetivos del presente Protocolo:

a) Velar para que el ámbito universitario sea un espacio de respeto y tolerancia, libre de agresiones y de cualquier tipo de discriminación por motivo de diversidad de género.

b) Proteger el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el marco de la comunidad universitaria, sin condicionar el mismo a cualquier tipo de tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.

c) Garantizar la plena integración de las personas transgénero, no binarias o intersexuales en la comunidad universitaria, con pleno respeto a la privacidad de estas.

d) Desarrollar el procedimiento y las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar el derecho a la utilización de un nombre acorde con la identidad de género expresada (nombre de uso común), en los procedimientos y documentos internos de la ULPGC, distinto del nombre que figura en su documento nacional de identidad o pasaporte (nombre legal).

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Protocolo

Este Protocolo será de aplicación a toda la comunidad universitaria de la ULPGC: estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios.

Artículo 3. Principios de actuación

Al procedimiento derivado de la aplicación del presente protocolo, le serán de aplicación los principios que siguen:

- Diligencia y celeridad.
- Imparcialidad y contradicción.
- Confidencialidad y anonimato.
- Garantía de indemnidad.
- Seguridad en la protección de datos derivados del procedimiento.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO

Artículo 4. Actuaciones de sensibilización y formación

La ULPGC impulsará acciones de sensibilización y formación dirigidas a la comunidad universitaria para promover el respeto y garantizar la protección del derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género.

Artículo 5. Actuaciones en materia de investigación

La ULPGC promoverá medidas de apoyo a la investigación sobre identidad de género, expresión de género y diversidad sexual, en todos sus ámbitos y vertientes.

Artículo 6. Actuaciones respecto al acceso y uso de las instalaciones universitarias

1. El alumnado y el personal de la ULPGC tienen derecho a mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad y expresión de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones universitarias conforme a su identidad y expresión de género.

2. El acceso y uso de las instalaciones de la ULPGC se realizará de acuerdo con la identidad de género.

   Para garantiza este derecho, la ULPGC reforzará la disponibilidad y distribución del equipamiento, así como la disposición de medidas adecuadas para garantizar la intimidad y la privacidad.

3. Se promoverá que, en la medida de lo posible, exista en cada edificio de la ULPGC, al menos un baño unisex.

Artículo 7. Actuaciones frente al acoso y la violencia por razón de diversidad sexual y de género

1. Sin perjuicio del derecho de la persona afectada a acudir a la jurisdicción ordinaria, en los casos en los que exista constancia de violencia por LGTBI-fobia, las situaciones discriminatorias por razón de diversidad sexual seguirán el procedimiento establecido en el Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación en los Supuestos de Acoso Sexual y por Razón de Sexo-Género.

2. En estos casos se ofrecerá asesoramiento de carácter general que incluirá información relativa a los recursos disponibles, servicios públicos especializados y entidades sociales dedicadas a la protección, apoyo, asesoramiento y recuperación integral de las personas víctimas de violencia por LGTBI-fobia. A tal fin la ULPGC promoverá los convenios de colaboración necesarios con los servicios públicos competentes y las asociaciones con experiencia contrastada en la prestación de información, orientación y asesoramiento, legal y asistencial dirigidos a las personas objeto de LGTBI-fobia, especialmente las personas transgénero.

CAPÍTULO III. ACTUACIONES PARA EL CAMBIO DE NOMBRE

Artículo 8. Ingreso en la ULPGC

1. Se realizará de acuerdo a los datos que aparezcan en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente:

   a) La matrícula de alumnado transgénero en estudios de grado, máster, doctorado, títulos propios y cursos con reconocimiento de créditos, así como en todas las pruebas de acceso a la Universidad.

   b) El ingreso o alta de personas transgénero en el colectivo de Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador, sea en calidad de funcionario de carrera, laboral fijo o laboral temporal.

2. Los títulos y certificados oficiales, incluidos los académicos, expedidos por la ULPGC a favor de las personas transgénero reflejarán los datos que aparezcan al día de presentación de la solicitud en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9. Cambio de nombre de uso común

1. El cambio de nombre de uso común implica el derecho a utilizar libremente el nombre elegido a solicitud de la persona interesada, así como el derecho a que sea tratada y llamada, de acuerdo con el nombre y género con los que se identifica.

2. Las personas que integran la comunidad universitaria de la ULPGC que sean transgénero podrán solicitar el cambio de nombre de uso común según lo dispuesto en este Capítulo, a fin de que su nombre elegido aparezca en la documentación administrativa interna de la ULPGC asociada a la persona interesada. A tal fin, la ULPGC facilitará que la solicitud pueda realizarse con plena garantía de confidencialidad y protección de datos, a través de la correspondiente plataforma de recepción de documentación de la ULPGC.

3. El cambio de nombre de uso común está sujeto a las siguientes reglas:

   a) Tendrá efectos exclusivamente en las actuaciones y en los procedimientos internos de la ULPGC, y en especial en los siguientes casos de exposición pública, sin excluir cualquier documentación interna que se genere: cuentas de correo electrónico, tarjetas y carnés universitarios, listas de clase y de calificaciones, cuentas de usuario en el Campus Virtual y en la plataforma MiULPGC, o censos electorales.

   b) Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad o documento equivalente, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

   c) En ningún caso se alterará la naturaleza jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a las personas ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

   d) Los trámites para el cambio de nombre de uso común serán gratuitos y, en ningún caso, implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.

Artículo 10. Procedimiento para la solicitud de utilización de un nombre de uso común

Las personas interesadas en la utilización de un nombre acorde con su identidad de género en el ámbito interno de la ULPGC han de seguir el siguiente procedimiento:

a). La solicitud de cambio de nombre de uso común deberá dirigirse a la persona responsable de la Unidad de Igualdad, y será cumplimentada con arreglo al modelo del anexo I del presente Protocolo y disponible en la web de la Unidad de Igualdad, indicando el estamento al que pertenece la persona que lo solicita y el nombre elegido como de uso común.

Se advertirá al solicitante, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, que la cumplimentación y firma de la solicitud implica la aceptación y consentimiento informado para proceder a los trámites oportunos en los términos de este protocolo.

b). Una vez recibida la solicitud, se inician los trámites, en coordinación con el Servicio de Personal o de Gestión Académica que sea competente según el carácter de la relación de la persona interesada con la ULPGC.

c). La Directora o Director de la Unidad de Igualdad resolverá en el plazo máximo de un mes, excluidos los períodos no lectivos o de vacaciones de la ULPGC, y lo comunicará directamente a la persona interesada, así como al resto de los servicios, centros y departamentos de la ULPGC que deban aplicarla. Contra la desestimación de la solicitud se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 11. Catálogo de registros con utilización del nombre de uso común

Los registros donde se realizará la modificación del nombre serán todos aquellos de uso exclusivamente interno de la ULPGC, entre otros, el campus virtual, correo electrónico, tarjeta universitaria y cualquier otro carné que se expida, listados de estudiantes de clases, de cursos de formación y listas no oficiales de calificaciones, censos electorales, resoluciones administrativas y/o cualquier otra documentación interna, y otras prestaciones personalizadas.

Artículo 12. Expedición de documentos oficiales

En la documentación oficial, como títulos, diplomas y certificados académicos, entre otros, que expida la ULPGC relativos a las personas a quienes se haya autorizado un cambio de nombre de uso común según lo previsto en este Protocolo, constarán los datos que aparezcan en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 13. Cambio de nombre de uso legal

1. Podrán solicitar el cambio de nombre de uso legal aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación del sexo y nombre propio en el Registro Civil, conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral relativa al sexo de las personas, y en tal caso posean un nuevo documento nacional de identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

   Se advertirá al solicitante, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, que la cumplimentación y firma de la solicitud implica la aceptación y consentimiento informado para proceder a los trámites oportunos en los términos de este Protocolo.

2. La solicitud de petición del inicio del procedimiento (anexo II), acompañada de la documentación justificativa, deberá dirigirse a la Unidad de Igualdad. Esta Unidad se encargará de comunicarlo a los servicios de gestión académicos o de gestión de personal, para que se proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, la documentación oficial y la actualización de los datos personales en sus registros.

   Los servicios implicados informarán a la Unidad de Igualdad cuando hayan finalizado el proceso de cambio de nombre, y la Unidad lo comunicará a la persona solicitante.

3. La solicitud de cambio de nombre legal implicará la nueva expedición por parte de la ULPGC de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007.

4. El cambio de nombre legal tendrá efectos en todos los documentos oficiales, actuaciones y procedimientos de gestión administrativa de la ULPGC.

   Se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de la ULPGC, eliminando toda referencia al nombre anterior de la persona.

En ningún caso se alterará la naturaleza jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a las personas ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Los trámites para el cambio de nombre de uso legal no conllevarán el abono de tasas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Confidencialidad y protección de datos

La ULPGC garantizará por medio de los mecanismos administrativos pertinentes el cumplimiento de los deberes de confidencialidad y secreto profesional por parte de todo el personal de la misma que tenga acceso a información o datos relativos a los procedimientos regulados en este protocolo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022, - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de la asignatura de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

De acuerdo con el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOULPGC nº 12 de 2019, de 5 de diciembre, la Facultad de Veterinaria de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente reglamento tiene como finalidad el desarrollo de las especificidades del Trabajo de Fin de Título (TFT) del Grado en Veterinaria, garantizando la tutela efectiva de los estudiantes matriculados en el Trabajo de Fin de Grado (TFG) y recoge las directrices específicas para la definición, tutela, presentación, defensa y evaluación de los Trabajos de Fin de Título del Grado en Veterinaria.

Artículo 1. DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

A los efectos de este reglamento, se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El número de créditos asignados al TFT se encuentra determinado por la memoria de verificación de las titulaciones impartidas en la Facultad de Veterinaria.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico relacionado con un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el estudiante haya cursado. Su finalidad es, mediante la realización de un trabajo individual, profundizar en el estudio de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación, así como propiciar la aplicación de habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes.

El TFT tiene como objetivo la verificación final de que el estudiante ha desarrollado las competencias en el momento de la graduación definidas por la Asociación Europea de Establecimientos de Enseñanza Veterinaria (EAEVE) como "Day-One Competences", que se pueden encontrar en su versión más actualizada en la página Web de la EAEVE (http://www.eaeve.org). De esta manera el TFT se estructura en:

I. e- Portafolio: Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE). La comisión de Trabajo de Fin de Grado aprobará anualmente un documento que se denominará "e- Portafolio", cuyos contenidos se elaborarán a partir de las propuestas de todas las áreas de conocimiento implicadas en la verificación de las competencias del día uno definidas por la EAEVE. El e-portafolio deberá recoger la calificación de la evaluación de cada una de las competencias del día uno mediante actividades de evaluación y detallará los criterios que deberá tener en consideración el evaluador para valorar la realización de la competencia. El e-portafolio es la evidencia de que el estudiante ha completado la Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECOE) que se corresponde con la ficha de verificación de objetivos establecido en la memoria de verificación del título para las materias Prácticas Clínicas, Prácticas Externas y Rotatorio Clínico. La calificación obtenida en el e- portafolio servirá exclusivamente para la calificación de las asignaturas incluidas en esas materias, tal y como deberá quedar recogido en sus proyectos docentes. El estudiante, una vez completado el e-portafolio, deberá entregárselo a su Tutor Académico de TFT, quien realizará la verificación final del documento, lo firmará y lo devolverá al estudiante quién lo custodiará hasta la Exposición pública del TFT. El e-portafolio se redactará en inglés.

II. Elaboración, exposición y defensa del TFT del Grado en Veterinaria. Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFT consistirá en la exposición pública ante un tribunal de un Trabajo de investigación y/o de carácter profesional. Los TFT deberán ajustarse a alguno de los siguientes formatos:

   a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, trabajos de carácter profesional y trabajos experimentales relacionados con las Ciencias Veterinarias, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

   b. Otros trabajos que corresponderán a propuestas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, como pueden ser:

      - Exposición de un Caso o Casos Clínicos.
      - Estudio clínico/patológico retrospectivo o prospectivo.
      - Revisión bibliográfica sobre la patogenia, estrategias diagnósticas, terapéutica, y/o control de una enfermedad u otros problemas en el ámbito veterinario relevantes y novedosos (inferior a 5 años).
      - Análisis de valor nutritivo, composición química, y estudio de alimentos para las diferentes especies animales. Caracterización de alimentos de origen animal
      - Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos.
      - Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de Higiene.
      - Elaboración de un programa sanitario o de Medicina Preventiva de una explotación ganadera o núcleo zoológico.
      - Elaboración de un informe básico de salud, producción y bienestar.
      - Elaboración de un informe pericial.
      - Elaboración de proyectos básicos de explotaciones ganaderas

El TFT tendrá obligatoriamente que cumplir la condición de ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio (superior al 25%) en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad de Veterinaria de la ULPGC en cualquier modalidad (grado o máster).

Artículo 3. DEFINICIONES

A los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Trabajo de Fin de Título (TFT). Se entiende por TFT tanto el Trabajo de Fin de Grado como el Trabajo de Fin de Máster de las titulaciones impartidas en la ULPGC.

Tutor académico. Se entiende por tutor académico aquel docente que, cumpliendo con lo establecido en los artículos 9.2 y 10 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, es afín a la temática del TFT.

Tutor colaborador. Se entiende por tutor colaborador aquel docente que, sin ser necesariamente afín a la temática del TFT, colabora en la tutorización del mismo.

Cotutor. Se entiende por cotutor a un profesional ajeno a la ULPGC que presta ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo.

Artículo 4. COMPETENCIAS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA EN MATERIA DE TFT

Sobre las competencias atribuidas en los artículos 7 y 8 del Reglamento General, se establece que:

1. Son competencias directamente atribuidas a la Junta de la Facultad de Veterinaria las siguientes:
   a. Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del centro.
   b. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico. Si dicho número fuera superior al establecido en el Anexo III del Reglamento de Organización Académica (ROA), y máximo, en su caso, de ECTS que puede tutelar un profesor con docencia en el centro en cada curso académico, de forma que se garantizará, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor académico. En el caso de docentes que impartan docencia en distintos centros, en cada centro se le aplicará el valor mínimo establecido (ya sea por el centro o por el Anexo III del ROA) multiplicado por el porcentaje de su encargo docente en dicho centro.
   c. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General y, de forma específica, por lo regulado en su artículo 2.
2. La Junta de Facultad delega las siguientes competencias en la Comisión de Trabajo de Fin de Título:
   a. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
   b. Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un tutor académico con el perfil adecuado para una correcta tutorización.
   c. Establecer y difundir el procedimiento para la asignación de tutores y temáticas de TFT a los estudiantes matriculados en las asignaturas de TFG y de TFM.
   d. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso, efectuar las recomendaciones que se consideren oportunas.
   e. Supervisar el proyecto docente de la asignatura de TFG.
   f. Designar a los profesores tutores, tanto académicos como colaboradores.
   g. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
   h. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
   i. Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores académicos y, en el caso de existir, el de su tutor colaborador y/o cotutor.
   j. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
   k. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la presentación del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
   l. Establecer la fecha, hora y lugar de exposición y defensa de cada TFT y convocar a todos los implicados para dicho acto.

3. Son competencias directamente atribuidas a la dirección o decanato del centro:
   a. Disponer de un registro de tutores, tanto académicos como colaboradores, para cada curso académico.
   b. Mantener actualizada, a través de las administraciones de los edificios, la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la memoria anual del centro.
   c. La dirección o decanato del centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.
   d. Elaborar y actualizar el censo de profesorado conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 5. COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL GRADO EN VETERINARIA

En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 15 y 17 del Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Facultad de Veterinaria constituirá una Comisión de Trabajo de Fin de Título, con la siguiente composición y características:

1. La Comisión de TFT estará formada por un mínimo de tres profesores entre todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo con docencia en el centro y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de la Comisión de TFT.
2. Son miembros natos de la Comisión del TFT, el decano y el secretario del centro.
3. El presidente será el Decano/a del centro correspondiente, quién podrá delegar en algún Vicedecano/a.
4. El Secretario del centro hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano.
5. El resto de integrantes de dicha Comisión representará a las diferentes áreas de conocimiento del título, así como contará con representación de los estudiantes. De esta manera, se encontrará integrada por los siguientes miembros (área de conocimiento y número de miembros):

   - Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas (1). - Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología (1). - Medicina y Cirugía Animal (2). – Áreas del Departamento de Ciencias Clínicas (1). - Nutrición y Bromatología (1). - Parasitología (1). - Producción Animal (1). - Sanidad Animal (1). - Tecnología de los Alimentos (1). - Estudiantes (1).
6. Según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Trabajo de Fin de Título, los miembros de la Comisión de TFT de la Facultad de Veterinaria serán elegidos por un periodo de 4 años, salvo en el caso de permanecer en las mismas por ocupar responsabilidades de gestión o docencia específicas, que formarán parte de la misma mientras se desarrollen dichas responsabilidades. Asimismo, anualmente se cubrirán las vacantes por pérdida de la condición de miembro de la comisión o por renuncia de sus miembros.

Artículo 6. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TFT

1. La comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:
   a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Reglamento de la Facultad de Veterinaria que lo desarrolla.
   b. Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT.
   c. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
   d. Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente. A tal efecto, los departamentos habrán de enviar al Centro las propuestas entre el día 1 y 15 del mes de julio de cada año.
   e. Designar los tutores académicos de TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que pretenda realizar el trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelará. En todo caso, debe garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un TFT y a un tutor, asignándolo de oficio cuando sea necesario.
   f. Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.

g. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.

h. Establecer las normas y plazos relativos a la preparación del soporte material, documentación a presentar y convocatoria de los diferentes tribunales, con indicación del lugar y fecha.

i. Difundir y promocionar los TFT que se han desarrollado en su centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.

j. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor académico del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores.

2. Asimismo, la Comisión de TFT deberá:

a. Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.

b. Velar que la propuesta de Trabajo se corresponda con los requisitos y competencias explicitadas en la memoria de verificación del título.

c. Velar para que el estudiante disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.

Artículo 7. PROFESORADO

1. Todos los profesores que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 8 de este Reglamento, y con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores académicos de los TFT.

2. Están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores a tiempo completo, excepto los Profesores Ayudantes Doctores, con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Organización Docente de la Titulación, en proporción al encargo docente que impartan en la misma.

3. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor que imparta docencia o no en el Centro o en la titulación, que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento. De este modo, si fuera necesario, el Centro fomentará la tutorización conjunta de TFT con profesores que están adscritos a áreas de conocimiento de las titulaciones impartidas en la Facultad de Veterinaria y no impartan docencia en la misma, para que por una parte, ningún profesor acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo tenga que tutorizar obligatoriamente un número de ECTS superior al mínimo que le corresponda por la aplicación del Anexo III del Reglamento de Ordenación Académica y, por otra parte, todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo se encuentren en disposición de tutorizar, al menos, el mínimo establecido en dicho anexo.

4. En el caso de que el centro lo requiera para la constitución de tribunales de TFT, están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma, que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento General de la ULPGC y con lo dispuesto en el Reglamento de TFT de la Facultad de Veterinaria.

5. No obstante, el centro podrá requerir para la constitución de tribunales de TFT a los profesores no acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

6. En colaboración con los departamentos, el centro velará para que aquellos docentes que tutoricen un número menor de TFT participen en un mayor número de tribunales evaluadores de TFT. En general, y en un mismo departamento, los docentes que tutoricen un mayor número de TFT, podrían participar en un menor número de tribunales evaluadores.

Artículo 8. REQUISITOS DEL PROFESORADO PARA SER TUTOR, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE TFT O DE LOS TRIBUNALES EVALUADORES

1. Además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en cada caso, se exigirán los siguientes requisitos de carácter general:

a. Para ser tutor académico del TFT:

i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.

ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.

b. Para ser tutor colaborador del TFT:

i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.

c. Para ser miembro de la Comisión del TFT:

i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.

ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.

d. Para ser miembro del Tribunal Evaluador del TFT:

i. Deberá tener el mismo nivel formativo que la titulación de grado o máster, según corresponda.

ii. Pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tener concedida una Venia Docendi para impartir docencia en la misma.

iii. Al menos uno de los integrantes del Tribunal ha de ser docente en materias afines a la temática del trabajo.

2. Las figuras de tutor de un TFT y de miembro evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.

Artículo 9. CENSO DEL PROFESORADO

Los centros, a través de las administraciones, elaborarán un censo de profesores que haya dirigido algún TFT, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor o tutores académicos, tutor colaborador y/o cotutor (en caso de haberlos), la fecha o convocatoria de la presentación, así como su calificación final.

Artículo 10. TUTELA DEL TFT

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica.
2. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.
3. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico si bien, al menos, uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, tal como se recogen en el artículo 8 del presente Reglamento.
4. El tutor será responsable de:

a. Exponer al estudiante las características del TFT.

b. Explicar al estudiante las líneas que ha pospuesto y/o consensuar con el tema de TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.

c. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT.

d. Promover el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT

e. Promover que el desarrollo y elaboración del TFT tengan lugar en el tiempo establecido.

f. Bajo su criterio, emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la “solicitud de evaluación y defensa” en cada convocatoria.

g. Asistir al acto de defensa del TFT, en el caso que exista defensa pública.

5. El tutor académico debe dar el visto bueno a la solicitud de presentación y defensa del TFT. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.
6. El tutor colaborador será responsable de colaborar en la asistencia y orientación del estudiante en el desarrollo del TFT.

Artículo 11. COTUTELA Y TFT EN EMPRESAS Y ENTIDADES EXTERNAS

1. La Comisión de Trabajo de Fin de Título podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores deberá cumplir los requisitos para ser tutor académico regulados en el presente Reglamento. Si la tutela es compartida, se repartirán de manera proporcional entre los tutores los créditos de TFT de cara al cómputo de los mínimos establecidos.
2. La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, con experiencia en el ámbito de conocimiento en el que se desarrolle el trabajo.
3. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.
4. Una vez presentado y aprobado el TFT, el Secretario del centro podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 12. RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del TFT por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme al Reglamento General para la Realización y Evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster (BOULPGC 5 DE NOVIEMBRE 2019) y como estipula el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC (BOULPGC 11 de junio de 2019).

Artículo 13. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DE TFT

1. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, si no se indica otra cosa en la memoria de verificación del Título ni se contravienen las normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la ULPGC, se le podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación.
4. A efectos del título, el TFT es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto.
5. Los estudiantes de la Facultad de Veterinaria que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos, y tutor colaborador y/o cotutor en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y en el Reglamento General de la ULPGC y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 14. CONVOCATORIAS

1. Como en el resto de asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico.
2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor académico en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, por razones justificadas y de manera individualizada, ampliar el plazo anterior durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores, con informe motivado del tutor académico.
4. En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá emitir un informe motivado en el que se indique al estudiante y al tutor académico los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación.

Artículo 15. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADIMISIÓN DEL TFT

1. Los plazos generales para la presentación de los Trabajos se establecerán en el calendario académico del centro, dentro de los periodos generales que para ello se determine en el Calendario Académico de la ULPGC.
2. El procedimiento de desarrollo del TFT conllevará, de manera resumida las siguientes fases.
   a. Acuerdo voluntario con un tutor y presentación de propuesta de TFT.
   b. Si un estudiante no alcanzase un acuerdo para la realización de un TFT, la Comisión de TFT asignaría de oficio un tutor, teniendo en cuenta el encargo docente y el número de TFT tutorizados por dicho profesor durante el curso académico.
   c. Propuesta de TFT en caso de asignación de oficio.
   d. Solicitud de evaluación y/o defensa del TFT.
   e. Evaluación y/o defensa del TFT.
3. Con carácter general, el alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión de TFT del título y en las condiciones que dicha Comisión establece.
4. El alumno deberá presentar su propuesta, con su firma y la del tutor, en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión. En el caso de que el estudiante o el tutor académico deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo para su aprobación por la Comisión de TFT, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, en su caso, deberá recogerse en un informe debidamente motivado por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.

Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

Artículo 16. ASIGNACIÓN DE TUTOR DEL TFT

El procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante, siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, por lo que se publicará anualmente y con la suficiente antelación, el listado de profesores que imparten docencia en el título y la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Los TFT deberán estar asignados a un área de conocimiento y coincidirá con el área de conocimiento del tutor académico y/o tutor colaborar.
3. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura de TFT.
4. El plazo para la presentación de acuerdos voluntarios se establecerá durante los primeros 30 días naturales del segundo semestre del curso académico.
5. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo voluntario deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para el curso se establezca por la Facultad de Veterinaria. En la solicitud de asignación de título de TFG y tutor, los estudiantes deberán proponer el tema y hasta 3 tutores (ordenados por orden de preferencia) de entre el listado de profesores tutores cuya área se corresponda con la temática del TFG. En dicha solicitud se hará constar el visto bueno de todos los profesores que propone para su tutela, así como el cotutor si fuese el caso.
6. La Comisión de TFT autorizará los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Reglamento General de la ULPGC.
7. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura de TFT que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en

el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización de TFT. En este sentido, la Comisión de TFT asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan cubierto el número mínimo de TFT que a principios de cada curso académico se establezca en base a lo estipulado en el presente reglamento. Se asignará tutor comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFT pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponda por su encargo docente. La asignación de tutor y estudiante se realizará siempre de manera aleatoria.

8. Una vez asignados los tutores recogidos en el punto previo, los estudiantes serán informados y deberán dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final del TFT.

9. Tanto los acuerdos voluntarios entre estudiante y tutor como la asignación de oficio de tutor tendrán vigencia de dos cursos académicos, salvo renuncia motivada por el estudiante o/y tutor. En el caso de renuncia al tutor previamente asignado, el estudiante podrá presentar un nuevo acuerdo voluntario o solicitar de nuevo tutor de oficio, siempre que dicha renuncia se produzca en los plazos señalados en el calendario del TFT.

Artículo 17. PROPUESTA DE TFT

1. El plazo para presentar la propuesta del TFT será en el plazo de presentación de acuerdo voluntario, o bien en los 10 días siguientes a la asignación de tutor de oficio.

2. En un plazo máximo de 30 días naturales a la finalización del plazo de presentación de propuestas de TFT, la Comisión de TFT decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y dará publicidad a los acuerdos alcanzados utilizando los canales que se determinen.

3. La denegación de una propuesta deberá estar adecuadamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta, se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una modificación de la anterior, o por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se evaluaría por la comisión de TFT en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del fin del plazo del periodo de subsanación o presentación de una nueva propuesta.

4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación sustancial de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indica la Facultad de Veterinaria hasta 15 días naturales antes del comienzo del plazo de presentación de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

Artículo 18. REQUISITOS FORMALES DEL TFT

El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes en su página web una plantilla (anexo I) para la elaboración del TFT, incluyendo los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 19. REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN Y DEFENSA DEL TFT

Según lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, los requisitos para la presentación, defensa y evaluación del TFT son los siguientes:

1. Para llevar a cabo la presentación, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.

2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, al menos, un resumen amplio debe ser redactado en dicho idioma. En el caso del TFT del Grado en Veterinaria, la totalidad del documento debe ser redactado en inglés.

3. En caso de que el tutor o tutores tengan acceso a una herramienta de detección de plagio suministrada por la ULPGC deberán hacer uso de ella. Un examen minucioso de los resultados arrojados por la herramienta ayudará a decidir si las similitudes encontradas constituyen un plagio o no. En caso de sospecha fundamentada de plagio, el tutor académico no podrá dar el visto bueno para la presentación del TFT y deberá emitir un informe motivado al respecto.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DEL TFT PARA SU EVALUACIÓN Y DEFENSA

1. La Facultad de Veterinaria publicará el calendario específico para la evaluación y/o defensa de los TFT, dentro de los periodos generales que para ello se establezcan en el Calendario Académico de la ULPGC.

2. Para la presentación del trabajo, el estudiante deberá remitir mediante la sede electrónica de la administración del edificio de Veterinaria, la siguiente documentación conforme al procedimiento y plazo aprobados por la Comisión de TFT:
   a. La solicitud de presentación y defensa del TFT, donde debe constar la firma del estudiante y el visto bueno del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. Las firmas del estudiante y tutor/es han de ser digitales mediante certificado expedido por la Autoridad competente debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
   b. Una copia del TFT en forma digital firmada por el estudiante y al menos, el tutor académico.
3. Presentada la solicitud de defensa y/o evaluación del TFT, la Administración del edificio deberá verificar:
   a. Que el solicitante reúne todos los requisitos para la presentación.
   b. Que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano del centro para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de presentación del TFT.
   c. Que el tutor académico ha dado el visto bueno a la solicitud de presentación. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión de TFT podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.

Artículo 21. PUBLICIDAD Y DETERMINACIÓN DEL ACTO DE DEFENSA DEL TFT

1. La Comisión de Trabajo de Fin de Título del Grado en Veterinaria, en la misma sesión en la que aprueba la constitución de los tribunales de TFG para cada área, aprobará y publicará, a través de los canales que establezca el calendario de TFT, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar dicho acto. Los estudiantes, tutores y miembros del Tribunal serán informados a través del correo electrónico, con acuse de recibo, así como también será publicado en el Campus virtual de la asignatura de TFT.
2. Los miembros del tribunal evaluador deberán tener a su disposición copia del TFT en formato pdf con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la defensa.
3. Con anterioridad al acto de defensa, previo aviso de la administración del Centro, el secretario del Tribunal o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, accederá a la documentación en base a la instrucción del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado (8 de julio de 2020) en relación con la firma de actas del Trabajo de Fin de Título.

Artículo 22. COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

1. Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres profesores de la titulación: un presidente y dos vocales, actuando uno de los vocales como secretario del Tribunal. El Presidente de cada Tribunal será un profesor con docencia en el Centro con régimen de dedicación a tiempo completo y debe encontrarse vinculado al área de conocimiento donde el TFT haya sido asignado previamente por la Comisión de TFT, en base a la temática del TFT y el área del tutor. Del mismo modo, siempre que fuese posible, uno de los dos vocales que formen parte del tribunal también debe encontrarse vinculado al área de conocimiento donde el TFT haya sido asignado previamente por la Comisión de TFT.
2. Se nombrará un conjunto de profesores suplentes de cada Tribunal, con las mismas características y condicionantes recogidos en el punto anterior.
3. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo y que tengan su mayor encargo docente en el Centro, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una *Venia Docendi* para impartir docencia en la misma, y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador.
4. Los profesores no acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo podrán formar, parte de los tribunales de TFT, siempre que imparta docencia en el Centro y pertenezca a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan docente de la titulación, disfrutando de los mismos derechos y obligaciones que el resto del profesorado obligado a participar en dichos tribunales.
5. La Comisión de TFT nombrará los integrantes de los Tribunales titulares y suplentes, al menos, con una antelación de 30 días naturales antes del inicio del periodo de evaluación establecido en el calendario académico del centro. Asimismo, la comisión conformará los tribunales necesarios para la totalidad de convocatorias del curso académico, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados hasta ese momento o aquellos que pudiesen ampliar matrícula en los periodos definidos de ampliación de matrícula.

6. A la hora de designar a los integrantes de los Tribunales titulares y suplentes, la Comisión de TFT debe realizarlo con criterios de imparcialidad y equidad. A tal fin, a la hora de conformar los tribunales se tendrá en cuenta la participación del profesorado en las convocatorias de los cuatro cursos académicos anteriores y velando por una participación equilibrada de los profesores dentro de cada área y teniendo en consideración su dedicación académica. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados de forma que puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa del TFT. La publicación definitiva de los tribunales evaluadores se hará siempre con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha prevista de defensa del TFT.
7. No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de los tres miembros designados, titulares o suplentes. En el caso de no poderse constituirse válidamente un tribunal por ausencia de alguno de sus miembros, el mismo será nuevamente convocado dentro del periodo establecido en el calendario para la evaluación y/o defensa en la convocatoria correspondiente. Si una vez válidamente constituido el tribunal, alguno de los miembros tuviera que ausentarse, el tribunal podrá continuar con el proceso de evaluación. Siempre y cuando al menos uno de los miembros presentes sea docente de materias afines a la temática del trabajo y los presentes asuman las funciones de Presidente y Secretario, teniendo el Presidente voto de calidad, en el caso de empate.
8. Los miembros de un Tribunal evaluador de TFT no podrán valorar trabajos donde figuren como tutor o cotutor.
9. Se fija en seis, el número máximo de trabajos que cada tribunal podrá evaluar por sesión de defensa.

Artículo 23. ASISTENCIA A TRIBUNALES

Según recoge el artículo 20 del Reglamento General de TFT de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en referencia a la asistencia a los Tribunales, se estipula que:

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que un profesor sea designado a tribunales de TFT en distintos centros el mismo día, no pudiendo asistir a alguno de ellos por coincidencia horaria, prevalecerá la asistencia al tribunal cuya convocatoria haya recibido en primer lugar por registro oficial. El profesor deberá comunicar lo antes posible al centro correspondiente su imposibilidad de formar parte de un determinado tribunal por dicho motivo, por si fuera posible modificar el día y/o la hora del tribunal, de forma que el profesor pudiera asistir al mismo.
3. En el caso de que, una vez designado un profesor para un tribunal de TFT, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito al centro adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación lo antes posible y, si los plazos lo permiten, con una antelación mínima de 5 días hábiles anteriores al señalamiento de la fecha de presentación.
4. El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, director de departamento) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.
5. Una vez concluida cada convocatoria oficial de evaluación de los TFT, los centros notificarán al Vicerrectorado con competencias en profesorado las ausencias de los miembros de los tribunales no justificadas adecuadamente en el plazo establecido para ello en este Reglamento. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el secretario del centro en el plazo de 2 días hábiles a contar desde la fecha de presentación del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:
   a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas por el tribunal.
   b. Profesoras que a la fecha de presentación se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
   c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
   d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
   e. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el centro donde se imparten estas clases.

Artículo 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFT

1. El Tribunal de evaluación habrá de emitir una calificación del TFT que se basará en su propia valoración y en el informe realizado por el tutor del estudiante. De manera general, el tribunal deberá tener en cuenta, como criterios generales de evaluación, la adecuación de la documentación presentada con respecto a la temática del TFT y la presentación del mismo, así como la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador y las habilidades comunicativas y tecnológicas que el estudiante demuestre durante la presentación y la defensa.

2. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT del Grado en Veterinaria se definen de la siguiente manera:

   a. Informe del Tutor sobre el desarrollo del trabajo (40%). Este porcentaje se distribuirá de manera uniforme, entre la valoración del documento escrito (20%) y de la presentación y defensa del TFT (20%).

   b. Presentación y defensa pública del TFT (60%), correspondiendo el 30% a la valoración de la memoria escrita y el restante 30% a la presentación oral y a la defensa del trabajo.

3. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los criterios anteriores y cumpla los requisitos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.

4. La Comisión de TFT elaborará unas instrucciones que faciliten y estandaricen la actuación de los tribunales y tutores en el proceso de evaluación de los TFT, si bien, en todo caso, estas instrucciones tendrán carácter orientador. De esta manera, la Comisión de TFT aprobará una rúbrica de evaluación que se publicará en la Web de la Facultad, siendo revisada cada curso académico. Esta rúbrica se pondrá a disposición tanto del tutor como de los integrantes de los diferentes tribunales, con objeto de facilitar y estandarizar los criterios evaluables, tanto en la valoración del documento escrito, como en la posterior presentación y defensa del TFG.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la ULPGC, la calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas otorgadas por cada uno de los miembros de Tribunal de Evaluación y la propia evaluación del tutor del TFT, respetando los porcentajes asignados. Dicha calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:

   - 0-4.9: Suspenso.
   - 5.0-6.9: Aprobado.
   - 7.0-8.9: Notable.
   - 9.0-10.0: Sobresaliente.

6. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser propuesta por el Tribunal al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0, siempre que de manera unánime los miembros del tribunal así lo expresen. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al Título. Esta mención tendrá efectos académicos, pero no económicos. La Comisión del TFT resolverá, al término de cada convocatoria, conforme al procedimiento establecido por el centro el número definitivo de Matrículas de Honor, ya que su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». Las Matrículas de Honor se otorgarán entre las propuestas de los diferentes Tribunales, y se basará específicamente en la calificación numérica de los TFT, y en el caso de similar calificación, por la nota media del expediente académico del estudiante.

7. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la Dirección del centro. El Decano del centro, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento a seguir será el establecido a tal efecto en el reglamento de “Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”

8. Finalizado el acto de defensa, el Secretario del tribunal levantará un acta por estudiante, en donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. Asimismo, en un plazo máximo de 3 días hábiles tras el acto de defensa, el secretario del

Tribunal o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, hará llegar a la Administración del edificio el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y del tutor, así como toda aquella documentación que fuese necesaria para proceder a la evaluación del TFG, por los medios que para tal fin se establezcan.

9. Finalmente, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el Coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes que recoja las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 25. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TFT ANTE EL TRIBUNAL

1. La presentación y defensa del TFT se realizará de manera presencial ante el Tribunal correspondiente. Este acto tendrá carácter público y el tutor académico del trabajo deberá estar presente en dicho acto, pudiendo intervenir a sugerencia del Presidente del Tribunal.
2. El estudiante realizará la presentación del TFT en inglés, idioma en el que se imparte la asignatura según la memoria de verificación del título, para lo que dispondrá de un tiempo mínimo de 10 minutos y máximo de 20.
3. En la fase de defensa con el tribunal, que podrá hacerse en castellano, el estudiante contestará a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que planteen los miembros del tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.
4. La presentación oral y defensa del estudiante frente a las intervenciones del tribunal deberán ser grabadas (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno, utilizando los medios establecidos para ello por la dirección del centro, que será responsable de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.
5. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
6. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el Presidente del tribunal lo autorice, el acto de la presentación del TFT se podrá realizar de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto.
7. Una vez finalizada cada sesión de evaluación de TFT de todos los estudiantes convocados, el tribunal se reunirá para deliberar y proceder a la calificación de cada uno de los estudiantes. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas. Posteriormente, se llamará a los estudiantes para informarles del resultado de tales deliberaciones y proclamando solemnemente, en su caso, la finalización de sus estudios de Graduado/a en Veterinaria por la ULPGC.
8. El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la presentación y defensa del TFT.

Artículo 26. DIFUSIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TFT

1. El Reglamento General de Trabajos de Fin de Título de la ULPGC establece en su articulado las normas relativas a la difusión y preservación de los derechos de propiedad intelectual, de explotación industrial y protección de datos personales de los TFG.
2. A propuesta del Tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFG en formato electrónico a la Biblioteca de la Facultad de Veterinaria. Dicho TFG deberá ser acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante.
3. Los TFT no podrán ser remitidos a la Biblioteca correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial. En este sentido, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Industrial de la ULPGC en vigor o normativa que lo sustituya.

4. Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.
5. El secretario del centro será el responsable de la base de datos de TFTs finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:
    - Datos del estudiante.
    - Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que están adscritos.
    - Caso de existir, datos del tutor colaborador, reflejando el departamento al que está adscrito.
    - Caso de existir, datos del cotutor.
    - Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
    - Título del TFT.
    - Fecha de presentación.
    - Nota final.
    - Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
    - Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a la que hace referencia este reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Veterinaria deberá presentarse en el registro de la administración del edificio de Veterinaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de la Facultad de Veterinaria de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con objeto de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente la ejecución de los procedimientos establecidos en esta norma y que no sean competencia exclusiva de las comisiones de TFT u otros órganos de gobierno colegiados o unipersonales, se faculta al Decano de la Facultad de Veterinaria a dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JUAN ORTEGA SAAVEDRA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, de conformidad con artículo 8.1 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ULPGC, y a propuesta de los miembros de la División del Ingeniería Térmica e Instrumentación del Instituto Universitario (IDeTIC), emite informe favorable para proponer al Claustro Universitario la concesión de la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Doctor D. Juan Ortega Saavedra.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ DOMÍNGUEZ ABASCAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, a propuesta del Instituto Universitario de Sistemas Inteligente y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI), acuerda proponer al Claustro Universitario la concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Doctor D. José Domínguez Abascal.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN SOLICITUDES DE LICENCIA DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, acuerda aprobar las siguientes licencias solicitadas:

- Dª. Trinidad Arcos Pereira, profesora del Departamento Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes. Del 1 de febrero hasta el 31 de julio 2022 al 9 de septiembre de 2023.
- D. Pedro Susial Badajoz, profesor del Departamento de Ingeniería de Procesos. Del 9 de septiembre de 2022 al 9 de septiembre de 2023.
- D. Ignacio Alonso Bilbao, profesor del Departamento de Física. Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TÍTULO I. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1

La Asamblea de Representantes (en adelante Asamblea) es el máximo órgano de representación y coordinación estudiantil en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme a los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Ley Orgánica de Universidades 6/2001. Tiene carácter independiente, se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil en su ámbito. Su funcionamiento será democrático, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

La Asamblea tomará acuerdos en materias de su competencia con arreglo a este Reglamento sin que puedan tener lugar actuaciones que favorezcan ideología, credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según dispone la legislación vigente.

Artículo 2

El ámbito de actuación de la Asamblea será el propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3

Son objetivos de la Asamblea:

1. Representar a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran y actuar como interlocutor válidamente reconocido en los asuntos de su interés.

2. Defender los derechos reconocidos a los estudiantes, velar por su aplicación trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
3. Fomentar la participación estudiantil al tiempo que apoyar la representación estudiantil conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 4

Son funciones de la Asamblea:

1. Representar a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y actuar como interlocutor válidamente reconocido en los asuntos de su interés.
2. Defender los derechos reconocidos a los estudiantes, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
3. Fomentar la participación estudiantil al tiempo que apoyar la representación estudiantil conforme a lo establecido en este Reglamento.
4. Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, así como por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias
5. Participar en las actividades de extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
6. Incentivar el establecimiento de becas y ayudas que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
7. Favorecer la proyección, la influencia y la labor integradora de la Universidad en su entorno social y ciudadano.
8. Informar como órgano colegiado de las reclamaciones administrativas o judiciales que se entablen contra ella.
9. Participar, conforme a los Estatutos de la Universidad, en el desarrollo reglamentario de aquella normativa universitaria que directamente afecte a los estudiantes.
10. La elección y revocación de los miembros del Consejo de Estudiantes
11. La aprobación del Plan de Actuación Anual del Consejo de Estudiantes.
12. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea.
13. Cualquier otra función reconocida en el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 5

La sede y dependencias del Consejo serán las que la Universidad asigne. Dichas dependencias deberán establecer un horario de atención a los estudiantes de la Universidad. Asimismo, la Universidad designará espacios para celebrar las reuniones de la Asamblea atendiendo a las necesidades de cada caso.

Artículo 6

Son miembros de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Todos los estudiantes que sean claustrales cuando se realice la convocatoria de la Asamblea.
2. Dos representantes nombrados por cada Delegación de entre sus miembros de Junta de Centro. Estos deberán acreditar dicho nombramiento mediante documento emitido por el Secretario o quien haga sus veces. En caso de no existir Delegación en alguno de los centros y estructuras, serán elegidos de entre los representantes de Junta de Centro que deberán acreditarlo mediante certificación del Secretario del centro. Los dos representantes elegidos en ausencia de Delegación de Estudiantes actuarán de forma provisional hasta la constitución de la misma.
3. Un miembro por cada Asociación Estudiantil válidamente constituida, con su registro actualizado y cuyo ámbito de actuación sea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que asistirá con voz, pero sin voto.
4. Las Delegaciones podrán sustituir hasta 48h antes de la siguiente convocatoria a sus representantes en la Asamblea nombrando otros, para lo que son condiciones inexcusables que sean representantes de estudiantes de ese Centro o estructura, y acrediten debidamente su nombramiento en las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 7

La consideración de miembro es personal e intransferible, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior. El voto será indelegable.

Artículo 8

La Asamblea se constituirá y mantendrá reuniones en Pleno. La Asamblea podrá nombrar en su seno Comisiones Delegadas.

Artículo 9

El Pleno de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Pleno), en el ámbito de sus competencias, es la máxima instancia decisoria, del cual emana la voluntad de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Pleno estará compuesto por todos los miembros de la Asamblea de Representantes a que se refiere el presente Reglamento. Para su legítima constitución en pleno se requerirá la concurrencia de la presencia del 50% de sus miembros en primera convocatoria, y el 25% en segunda.

Artículo 10

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se disponga otra cosa en este Reglamento. Las actas de los acuerdos serán recogidas cronológicamente y enviadas a todas las Delegaciones para que sean expuestas en los espacios del Centro reservados a los órganos de representación estudiantil.

Artículo 11

Dentro de sus competencias, los acuerdos de la Asamblea serán vinculantes para sus miembros.

Artículo 12

Dejarán de ser miembros de la Asamblea aquellos en quienes ya no concurran las condiciones requeridas en el presente Reglamento, sin que esto afecte a su normal funcionamiento.

Artículo 13

1. Los miembros de la Asamblea tendrán derecho a voto que será personal e indelegable, excepto los representantes de Asociaciones que carecerán de este derecho. Todos los miembros deberán actuar siempre en favor del interés general.
2. En la medida de lo posible se permitirá la asistencia por medios telemáticos que reproduzcan video y audio simultáneamente, pudiendo hacer uso en todo momento de su derecho a voz, únicamente a aquellos representantes que aleguen alguna de las siguientes causas: pertenecer a la Estructura de Teleformación, tener residencia durante el curso fuera de la isla, ser beneficiario de un programa de movilidad o voluntariado, por causa de fuerza mayor o por enfermedad. Esta opción deberá ser solicitada por escrito y con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea.
3. Los asistentes por videoconferencia conservarán su derecho al voto. En el caso de que la Asamblea dictamine votación secreta, se adoptaran las medidas posibles para la protección del secreto del voto.

Artículo 14

Son derechos de todos miembros de la Asamblea:

1. Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Asamblea, según lo establecido en el presente Reglamento con excepción de los representantes de Asociaciones.
2. Hacer uso de la palabra e intervenir conforme determine el Presidente de la Asamblea o el Vicepresidente.
3. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre su actuación e intervenciones que estimen oportunas.
4. Recibir información y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones cuando así lo soliciten.

5. Acceder a las dependencias, al material, los archivos, a la documentación y a las infraestructuras de la Asamblea, siempre y cuando no haga un uso indebido de ellos y no interfiera en el desarrollo normal de las actividades de la misma tal y como estipule el Reglamento de Régimen Interno.
6. Incluir puntos en el Orden del Día con un periodo de 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea, tal y como lo estipule el Reglamento de Régimen Interno que se establezca.
7. A ser dispensados de sus obligaciones disidentes, entre las que se incluyen la concurrencia a pruebas de evaluación, cuando estas coincidan con la reunión de la Asamblea o Pleno del Consejo.
8. Hacer constar en las actas de las sesiones los ruegos y preguntas formulados en las asambleas, siempre y cuando los interesados envíen al secretario por escrito, el contenido de los mismos, en un plazo de siete días, posteriores a la asamblea.

Artículo 15

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea:

1. Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen elegidos o designados de forma eficaz y diligente.
2. Cuidar y hacer buen uso de los locales, el material, la documentación, etc., que les fuese confiado en el ejercicio de sus funciones o derechos.
3. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones de las que formen parte.
4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea.
5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que represente y, a su vez, explicar y rendir cuentas de su actuación en la Asamblea ante el estudiantado en general.
6. Informar al resto de la Asamblea de las actuaciones de interés general en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 16

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al semestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Consejo o un tercio de los miembros de la Asamblea. En todo caso se evitarán las fechas oficiales de exámenes en ambos casos. Cuando la convocatoria sea a solicitud del tercio de los miembros de la Asamblea, la convocatoria incluirá, entre otros, y como primeros puntos del Orden del Día, los solicitados por los promotores de la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser escrita y entregada a la secretaría del Consejo, y la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días. Los acuerdos se adoptarán conforme a lo establecido en el art. 10 de este **reglamento.**

Artículo 17

Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán realizadas por el Presidente del Consejo a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros de la Asamblea con al menos 15 días naturales de antelación, y las de las extraordinarias, con 48 horas de antelación.

Artículo 18

1. En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Orden del día deberá contener ruegos y preguntas. Además, en las Sesiones Ordinarias también se deberá recoger en el Orden del día la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuviesen pendientes.
2. El quórum para la plena y válida constitución de la Asamblea queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, será válida la constitución cuando estén presentes al menos el 50% de sus miembros. Entre ambas habrán de mediar como mínimo 30 minutos.
3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan.

TÍTULO II. SOBRE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 19

El Consejo de Estudiantes es su máxima instancia ejecutiva. Son sus funciones:

1. Ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos de la Asamblea y cuantas tareas ésta le encomiende.
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
3. Elaborar el Plan de Actuación.
4. Promover la coordinación de las Delegaciones de estudiantes.
5. Proporcionar asesoramiento a los estudiantes, a sus representantes y a los órganos de representación estudiantil, cuando la legislación universitaria no se aplique en su ámbito de actuación.
6. Comunicar los problemas relacionados con la docencia y las enseñanzas impartidas a las instancias competentes.
7. Difundir e informar de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la universidad, así como los adoptados en los órganos de representación estudiantil y que sean de relevancia para los estudiantes.
8. Todas aquellas que le sean expresamente otorgadas en este Reglamento.
9. En el ejercicio de estas funciones, el Consejo está sometido al control y fiscalización de la Asamblea.

Artículo 20

Las decisiones del Consejo deberán adecuarse a las directrices de la Asamblea. En aquellos asuntos en que no se haya pronunciado la Asamblea y debido a la urgencia del momento sea necesario la toma de un acuerdo por parte del Consejo de Estudiantes deberán estar de acuerdo la mitad más uno de sus miembros y proceder con la convocatoria de asamblea en un plazo de siete días, con la finalidad de ratificar el acuerdo tomado.

Artículo 21

Son miembros del Consejo:

1. Los 5 estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno.
2. Seis estudiantes elegidos por la Asamblea de entre sus miembros con exclusión de los representantes de asociaciones de estudiantes por carecer de derecho a voto.
3. En la medida de lo posible se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres.
4. El Consejo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Responsable de Asuntos Económicos y siete vocales.

Artículo 22

El mandato de los miembros del Consejo será de un año natural a contar desde la fecha de su elección. Hasta su renovación estarán en funciones. La renovación de los cargos vacantes se deberá realizar a principios del curso.

Artículo 23

En la sesión de la Asamblea en la que tenga lugar la renovación de los cargos vacantes se procederá a la presentación de las candidaturas.

Artículo 24

La designación de los cargos unipersonales del Consejo se realizará de entre sus once miembros elegidos por la Asamblea.

Artículo 25

Los once miembros del Consejo de Estudiantes elevarán una propuesta de designación de la totalidad de cargos a la Asamblea que, si procede, será ratificada por la mayoría de dos tercios de los presentes en esta. Para elevar la propuesta y ser ratificada deberán estar presentes por medios presenciales o telemáticos la mitad más uno del total de miembros del Consejo de Estudiantes. En caso de no ser aceptada se procederá a repetir la elección de los cargos. Los miembros elegidos por el Consejo deberán ser ratificados por la Asamblea, nuevamente, y caso de que no sea aceptada por la mayoría de dos tercios de los presentes se procederá a repetir, una vez más, el reparto de los cargos, en este caso deberán ser ratificados por mayoría simple. Si tras tres propuestas de Consejo, la Asamblea no ha ratificado los cargos, se procederá a una

nueva elección de los miembros del Consejo, pudiendo presentarse candidatos que antes no se hubieran presentado. Todas estas votaciones tendrán carácter secreto.

Artículo 26

Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá ser removido de su cargo por la concurrencia de una o varias de las situaciones que se recogen:

a) Que se adopte el acuerdo por la mayoría de dos tercios de los asistentes al pleno de la Asamblea, siempre y cuando conste en un punto del Orden del Día. Será condición indispensable para que prospere la moción de censura que exista un motivo de justificación para su correcta presentación.

b) Por dimisión o renuncia.

c) Por dejar de ser estudiante de la ULPGC.

d) Finalización del mandato como representante de estudiantes por la que accedió al Consejo.

e) Defunción o incapacitación declarada judicialmente.

Artículo 27

La elección de un nuevo miembro del Consejo de Estudiantes deberá realizarse en la misma Asamblea en la que haya cesado el anterior y, en su defecto, en la inmediata siguiente.

Artículo 28

Se procurará que los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Responsable de Asuntos Económicos recaigan en estudiantes de distintas ramas, centros y estructuras.

Artículo 29

El Presidente es el representante ordinario del Consejo y de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además, son sus funciones:

1. Servir de interlocutor entre el colectivo estudiantil y las distintas autoridades que estén en el ámbito de actuación del Consejo.
2. Convocar y presidir todas las sesiones de la Asamblea, estableciendo su Orden del Día con sujeción al presente Reglamento y moderar los debates.
3. Dar el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida el Consejo.
4. Coordinar dirigir e impulsar la labor del Consejo y las acciones de la Asamblea.
5. Ejercer el voto de calidad tras una segunda votación.
6. Aquellas que le sean expresamente otorgadas por el presente Reglamento.

Artículo 30

Son funciones del Vicepresidente del Consejo:

1. Asistir al Presidente en sus funciones.
2. Sustituir al Presidente allí donde y cuando este delegue en él y, en todo caso, si él mismo se encuentra ausente o imposibilitado para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 31

Son funciones del Secretario del Consejo:

1. Ejercer la labor fedataria en el seno del Consejo, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por el Presidente.
2. Verificar las acreditaciones y la asistencia de los miembros de la Asamblea a sus respectivas sesiones.
3. Encargarse de la custodia, la ordenación y el uso adecuado de los archivos, los libros y de los sellos.
4. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las labores del Consejo y de las acciones de la Asamblea.
5. Facilitar el acceso a la información de los miembros de la Asamblea para el desempeño de sus funciones.

6. Todas aquellas funciones recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 32

Son funciones del Responsable de Asuntos Económicos:

1. Llevar el control de los gastos del Consejo.
2. Encargarse de la gestión económica del Consejo, en coordinación con el Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y la Gerencia de la ULPGC, y velar por que los gastos que apruebe la Asamblea no excedan de la cuantía que se especifique.
3. Conservar copia de todas las facturas y memoria justificativa de todos los gastos realizados por el Consejo.

Artículo 33

Son funciones de los Vocales: a) Aquellas en las que delegue el Consejo. b) Velar por los intereses de los estudiantes.

TÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 34

La Asamblea podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la Asamblea y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 35

Las Comisiones de Trabajo, de manera general, elevarán sus conclusiones a la Asamblea, la cual tomará las decisiones oportunas. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, si la Asamblea así lo estima, estas conclusiones podrán tener carácter de acuerdo de la asamblea atendiendo a la especial naturaleza de los objetivos perseguidos.

Artículo 36

Todas las Comisiones de Trabajo estarán presididas por algún miembro del Consejo.

Artículo 37

Las Comisiones de Trabajo, con la finalidad de que exista representación de todas las delegaciones de estudiantes, estarán compuestas por un mínimo de tres miembros de la Asamblea y un máximo de quince quienes, en su caso, adoptarán sus propuestas por mayoría. Se procurará que cada Comisión esté formada por diferentes centros y estructuras. Asimismo, también se procurará que todos los centros y estructuras tengan representación en alguna de las Comisiones.

Artículo 38

Podrán ser invitados a formar parte de las Comisiones, cualquier estudiante o personas que no pertenezcan al colectivo de estudiantes o quien no guarde relación alguna con la Universidad, siempre y cuando, por motivos de su experiencia o pericia en la materia de que se trate, lo estime expresamente la Asamblea. En cualquier caso, estos invitados contarán con voz, pero sin voto en el seno de dichas Comisiones. Y deberán estar de acuerdo con su participación todos los miembros de la comisión con derecho a voto.

Artículo 39

Todas las Comisiones de Trabajo designarán un secretario de entre sus miembros, que deberá levantar actas de todas sus sesiones y las pondrá a disposición de la Asamblea y Consejo.

TÍTULO IV. SOSTENIBILIDAD DEL CONSEJO

Artículo 40

El Consejo presentará, con el visto bueno del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, una memoria anual de actuaciones a la Gerencia a los efectos de que se garantice la realización de las mismas.

Podrá recibir donaciones y legados que personas físicas o jurídicas realicen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y estén destinadas expresamente a tal fin.

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Artículo 41

1. El Consejo de Estudiantes propondrá a la Asamblea de Representantes la reforma del presente Reglamento, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de sus miembros.
2. No obstante, la Asamblea podrá instar la reforma cuando un 20% de sus miembros así lo soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el presente Reglamento tendrá carácter de normativa universitaria, con la validez de toda norma jurídica emanada de la potestad reglamentaria de la Universidad.

Segunda. La Asamblea de Representantes velará y promoverá, dentro de sus competencias, la aplicación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y mientras el Pleno de la Asamblea no se dote de normas específicas o adopte acuerdos al respecto que regulen su funcionamiento interno, se estará con carácter supletorio a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario y en el resto de la normativa universitaria referida al funcionamiento de sus órganos colegiados, en atención al orden jerárquico de los mismos y, en última instancia, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a él y, en particular, el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2015, y publicado en el BOULPGC el 5 de marzo de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Asamblea de Representantes será convocada, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, por el estudiante representante en el Consejo Social.

Segunda. La sesión constituyente y hasta el nombramiento en ella del Consejo de Estudiantes será presidida por el estudiante representante en el Consejo Social y actuarán como Secretario y Consejo en funciones los cinco miembros del Consejo de Gobierno, miembros natos del Consejo de Estudiantes.

Tercera. El presente Reglamento de la Asamblea de Representantes entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento Marco de Delegaciones de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

REGLAMENTO MARCO DE DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Régimen jurídico

El presente Reglamento concreta el régimen jurídico y determina la organización y funcionamiento del órgano de representación ordinaria en las Escuelas y Facultades, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 2.- Denominación

El Órgano de Representación ordinaria en el ámbito de cada Escuela y Facultad será denominado "Delegación de Estudiantes", acompañado del nombre de dicha Escuela o Facultad.

Artículo 3.- Naturaleza

1. La Delegación será el órgano encargado de coordinar la representación del estudiantado de cada Escuela o Facultad.
2. Tendrán la condición de principios informadores del presente Reglamento los siguientes:
   - La autonomía organizativa de las Delegaciones para determinar sus normas de régimen interno y el régimen jurídico aplicable a sus órganos y miembros.
   - El funcionamiento democrático de la DELEGACIÓN en los procesos de toma de decisiones en su ámbito de interés.
   - La igualdad en el acceso a la titularidad de los órganos unipersonales de la DELEGACIÓN, sin perjuicio del género.
   - La permanencia, continuidad y adaptabilidad de la estructura organizativa de la DELEGACIÓN a la realidad que le sea propia en cada momento.

Artículo 4.- Funciones

Corresponden a la Delegación las funciones que determinan los Estatutos de la ULPGC, el presente Reglamento y la normativa que le resulte de aplicación, así como cualquier otra que acepte y determine su Asamblea de la Delegación, en su Reglamento de Régimen Interno y, en particular, las siguientes: Deliberar, proponer, acordar y ejecutar líneas de actuación que contribuyan a la consecución de los intereses del estudiantado de cada Escuela o Facultad.

Artículo 5.- Objetivos

1. Informar y asistir al estudiantado en el ejercicio y conocimiento de sus derechos, deberes y libertades, así como de los Planes de Ordenación Docente por los que resulten afectados.
2. Servir de cauce a la expresión de las aspiraciones, inquietudes y propuestas del estudiantado.
3. Promover el acceso a procesos formativos complementarios que fomenten y apoyen el futuro ejercicio de las actividades profesionales derivadas de las titulaciones obtenidas por el estudiantado de cada Escuela o Facultad.
4. Promover, de forma neutral, la participación de los estudiantes en los procesos electorales para la elección de sus representantes en los órganos de representación de su ámbito.
5. Fomentar el desarrollo de procesos participativos que contribuyan al conocimiento directo de los estados de opinión existentes sobre cuestiones de interés general.
6. Reivindicar a sus respectivas Escuelas y Facultades la existencia de un presupuesto asignado a la delegación de estudiantes.

Artículo 6.- Sede

1. Las Escuelas y Facultades deben asignar a la Delegación un espacio adecuado y exclusivo que garantice el desarrollo de las actividades propias con todos los medios necesarios. El control del uso será Gestionado por la propia Delegación, respetando las normas que la ULPGC tenga a tal efecto.

2. La sede deberá estar situada en un lugar visible y de fácil acceso, en el Edificio de dicha Escuela o Facultad.
3. La ULPGC procurará, en la medida de sus posibilidades, proporcionar un espacio propio a las Delegaciones de aquellas Escuelas y Facultades que tengan secciones fuera de la isla.

TÍTULO I.- MIEMBROS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 7.- Miembros

Podrán ser miembros de la Delegación los estudiantes matriculados en alguna de las distintas titulaciones adscritas a la Escuela o Facultad en cuestión.

Artículo 8.- Modalidades de miembros

1. Miembros natos:
   - Los estudiantes miembros electos del Claustro de la ULPGC, en representación de cada Escuela o Facultad.
   - Los estudiantes miembros electos de la Junta de Escuela o Junta de Facultad, las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones y Consejos de Departamentos.
   - Los delegados y delegadas de grupo elegidos por y entre el estudiantado mientras dure su mandato. En aquellas titulaciones de doble grado deberá existir la figura de delegado de curso de doble grado.
2. Miembros por integración:
   - Son aquellos que, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, solicitaran y se les concediera el alta en la Delegación, por acuerdo de la Asamblea de la Delegación. Tendrán todos los derechos de cualquier miembro salvo el derecho a voto.

Artículo 9.- Adquisición de la condición de miembro por integración

La adquisición de la condición de miembro responde a los principios de que la integración es voluntaria, abierta y sin que medie discriminación de ningún tipo.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de miembro

1. Por perder la condición por la que ingresó, en el caso de los miembros natos, y por perder la condición de estudiante de la Escuela o Facultad en cuestión, en cualquier caso.
2. Por separación acordada por el Rector la Universidad, a instancia de la Delegación de Estudiantes, habiéndose emitido un informe previo y motivado por la Junta Directiva, a solicitud de la propia Junta Directiva y/o de la Asamblea de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 11.- Derechos y Deberes

a) Con carácter general, los miembros de la Delegación tendrán los siguientes derechos:
   1. Elegir y ser elegidos para cualquier órgano unipersonal de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral contenido en el presente Reglamento, salvo aquellos que sean miembros por integración.
   2. Participar en los órganos colegiados de la Delegación, así como en el diseño, desarrollo y evaluación de sus programas de actividades.
   3. Ser informado del desarrollo de las actividades de la Delegación y participar en sus actividades.
   4. Conocer las normas de régimen interno de la Delegación, así como aquellas que siendo acordadas en otros ámbitos le resulten aplicables.
   5. Ser oído con carácter previo al envío de informes solicitando medidas disciplinarias al Rector de la ULPGC.
   6. Recibir la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones por parte de la Delegación de Estudiantes.
   7. Aquellos que la normativa vigente les reconozca en cada momento en el desarrollo de sus funciones.

b) Con carácter general los miembros de la Delegación tendrán los siguientes deberes:

1. Desarrollar la actividad a que se hayan comprometido con la máxima diligencia rechazando cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de la misma.
2. Cuidar con diligencia los recursos que la ULPGC ponga a su disposición, usándolos de manera responsable para la consecución de los fines y objetivos que se marquen en cada momento.
3. Mantener la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y, en particular, cualquier información que pudiera afectar a la integridad física y moral de los demás miembros.
4. Cooperar personalmente en el desarrollo de las actividades de la Delegación.
5. Asistir a las sesiones de los órganos de la Delegación a los que estén adscritos, así como a los actos para los que fuera requerido.
6. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y los acuerdos que, en su caso, lo desarrollaren.
7. Aquellos que la normativa vigente les atribuya en cada momento en el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO II.- ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Órganos de la Delegación.

Los órganos de la Delegación serán colegiados y unipersonales.

1. Tienen la condición de órganos colegiados:
   a) La Asamblea de la Delegación de Estudiantes.
   b) La Junta Directiva.
   c) La Junta de Delegados/as.

Además, la Junta Directiva podrá crear de manera temporal Comisiones Delegadas de trabajo.

2. Tienen la condición de órganos unipersonales:
   a) El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación deEstudiantes.
   b) Los Subdelegados de Escuela o los Vicepresidentes de la Delegación de Estudiantes.
   c) El Secretario.
   d) Los Delegados de grupo.
   e) Los Vocales de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II.- ASAMBLEA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 13.- Definición y composición

La Asamblea de la Delegación de la Escuela o Facultad en cuestión, es su máximo órgano colegiado, en la que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, residen todas las atribuciones, y, en particular, las de control y planificación general.

La Asamblea de la Delegación de la Escuela o Facultad en cuestión, estará compuesta por todos sus miembros natos y por integración.

Artículo 14.- Funcionamiento

1. La Asamblea se reunirá al menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria. Se procurará no realizar asambleas en los periodos de exámenes.
2. A iniciativa de un tercio de los miembros de la Asamblea se podrá convocar una sesión extraordinaria que deberá celebrarse en un plazo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 15.- Funciones

Corresponde a la Asamblea de la Delegación deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1. Examinar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y la Memoria Anual que le presente la Junta Directiva.
2. Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
3. Aprobar, a propuesta del Delegado de Escuela o del Presidente de la Delegación, la constitución o disolución de Comisiones Delegadas.
4. Acordar la incorporación a órganos y organizaciones de ámbito distinto al de la propia Universidad, así como la separación de las mismas, atendiendo al principio de independencia e imparcialidad de las administraciones públicas.
5. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
6. Elaborar un Reglamento de Régimen Interno, atendiendo a las peculiaridades de cada Escuela o Facultad.
7. Cualquier otra que no resulte expresamente atribuida a otro órgano colegiado o unipersonal o que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 16.- Convocatorias

1. Las convocatorias de las sesiones del órgano serán realizadas por el Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, asistido por el Secretario, a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros.
2. El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación incluirá entre los asuntos del orden del día las propuestas que presenten por escrito o correo electrónico hasta 72 horas antes de la convocatoria.
3. La documentación a tratar en el orden del día deberá ser enviada al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. El orden del día también deberá de contener la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuvieran pendientes, así como ruegos y preguntas, salvo para las sesiones extraordinarias.
4. No se podrán tratar en las sesiones asuntos que no se encuentren incluidos en el orden del día, excepto aquellos que dada su urgencia se considere oportuno que se incluyan por parte de todos los miembros del órgano que deberán estar presentes en la sesión.
5. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con siete días naturales de antelación y con dos en el caso de las extraordinarias.

Artículo 17.- Constitución

1. Con carácter general y siempre y cuando no se establezca una normativa más restrictiva en el Reglamento de Régimen Interno, el quórum indispensable para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados será la mitad más uno en primera convocatoria y un 50% en segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias habrá de mediar como mínimo 30 minutos.
2. Aquellos miembros que no puedan asistir por causa justificada deberán comunicárselo por escrito o por correo electrónico al Secretario, disponiendo de un plazo máximo de 48 horas tras la realización de la sesión.
3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan.

Artículo 18.- Sesiones

1. Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en las instalaciones de la Escuela o Facultad que proceda. De no ser así, podrán celebrarse en otro emplazamiento, indicándose este hecho en la convocatoria que se efectúe ad hoc.
2. Las sesiones serán en régimen de privacidad para sus miembros, pudiéndose invitar, a propuesta del Delegado de Escuela o del Presidente de la Delegación, y haciéndose constar en el acta de la misma, a aquellas personas que se estime conveniente, que contarán con voz, pero sin voto.
3. Corresponde al Delegado de Escuela o al Presidente de la Delegación moderar el debate, otorgar y quitar la palabra y llamar al orden.

4. El Secretario será responsable de redactar y certificar con el visto bueno del Delegado de Escuela o del Presidente de la Delegación las actas de las sesiones.

Artículo 19.- Acuerdos

1. Salvo que el presente Reglamento disponga cosa distinta, los acuerdos de los órganos colegiados de la Delegación se toman por mayoría simple de los presentes.
2. Cada miembro nato contará con un voto independientemente de los cargos que ostente. No existe el voto delegado, permitiéndose únicamente la delegación de voto del delegado a subdelegado de grupo.
3. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo existir la abstención de voto. En caso de existir un empate en votación se encomienda al Presidente del órgano colegiado a dirimir con su voto, a efectos de adoptar acuerdos.
4. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. Se realizarán votaciones secretas a instancia de cualquier miembro presente del órgano.
5. En el supuesto de que se trate de asuntos que requieran informes preceptivos, cualquier miembro del órgano correspondiente podrá solicitar que se aplace hasta la próxima sesión del mismo.

CAPÍTULO III.- JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- Miembros

La Junta Directiva estará integrada por un número impar comprendido de entre tres a once miembros, procurando ser su composición paritaria:

1. El Delegado de Escuela, para las Escuelas, o el Presidente de la Delegación de Estudiantes, para las Facultades.
2. El Subdelegado de Escuela, para las Escuelas, o el Vicepresidente de la Delegación de Estudiantes, para las Facultades, hasta un máximo de cuatro. Esta figura no se contempla para aquellas juntas directivas de tres miembros.
3. Una persona que realice las funciones de secretario/a.
4. El Vocal, hasta siete. Esta figura no es obligatoria, además no se contempla para aquellas juntas directivas de tres miembros.

Todas las Titulaciones de cada Escuela o Facultad deberán procurar tener una representación suficiente en la Junta Directiva.

Artículo 21.- Funcionamiento

1. La Junta Directiva se podrá reunir cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 19.
2. En ocasiones excepcionales la Junta Directiva podrá ser convocada con carácter de urgencia con veinticuatro horas de antelación, justificando el motivo de la convocatoria.

Artículo 22.- Pérdida de la condición de miembro

Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por perder la condición de miembro nato de la Delegación de Estudiantes.
2. Por prosperar una moción de censura.
3. Por renuncia voluntaria.
4. Por no prosperar la cuestión de confianza planteada.
5. Por cese del Delegado o Presidente de la Delegación de Estudiantes.

CAPÍTULO IV.- JUNTA DE DELEGADOS/AS

Artículo 23.- Definición y Funciones

La Junta de Delegados/as es el órgano colegiado formado por todos los delegados de grupo de las titulaciones adscritas a la Escuela o Facultad. Sus funciones son las que determine el presente

Reglamento, así como cualquier otra que estime la Asamblea de la Delegación, y en particular, las siguientes:

1. Coordinar la actividad de los delegados de grupo del centro.
2. Servir de cauce de la información necesaria que deba ser trasladada al estudiantado del centro.
3. Servir de apoyo para los delegados de grupo.
4. Ayudar a tramitar las posibles incidencias académicas que pudieran surgir en el trascurso del curso académico.
5. Trasladar las propuestas de los estudiantes a la Junta Directiva de la Delegación.
6. Mejorar la comunicación interna de la Delegación.

Artículo 24.- Miembros

La Junta de Delegados/as está compuesta por:

1. El Delegado de Escuela, para las Escuelas, o el Presidente de la Delegación, para las Facultades.
2. Los Subdelegados de Escuela o Vicepresidentes de titulación de la Delegación.
3. El vocal de la Junta Directiva que ostente la coordinación de los delegados/as de grupo y/o personas en quien delegue la Junta Directiva.
4. Los delegados/as de grupo de las titulaciones en las que se imparta docencia en la Escuela o Facultad.

Artículo 25.- Funcionamiento

La Junta de Delegados se podrá reunir cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 del presente Reglamento. Como excepción se admitirá que los delegados/as pertenecientes a grupos de dobles titulaciones no adscritas al centro puedan tener voto.

CAPÍTULO V.- ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 26.- Principios rectores

Tienen la consideración de principios rectores de la actuación de los titulares de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes:

1. La búsqueda de la satisfacción de los intereses generales del estudiantado, fundamentada en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común.
2. El rechazo de cualquier trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
3. La no influencia en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos órganos unipersonales o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
4. La asunción de la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y aplicable.
5. El ejercicio de sus atribuciones según los principios de buena fe.
6. La administración austera de los recursos de la Delegación evitando actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse sus funciones.
7. El ser accesibles, en el desempeño de sus funciones, a todos los estudiantes extremando la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.
8. La abstención de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Delegación de Estudiantes ponga a su disposición por razón del desempeño de sus funciones.
9. La garantía de la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Artículo 27.- Incompatibilidad para desarrollar más de un cargo unipersonal

Solo se podrá ser titular de un único cargo unipersonal.

Artículo 28.- Delegado de Escuela o Presidente de la Delegación de Estudiantes

El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación es el máximo órgano unipersonal de la Delegación y, como tal, le corresponden las siguientes funciones:

1. Presidir y convocar la Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva.
2. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos que preside, así como el presente Reglamento, los acuerdos que lo desarrollen y cuantas disposiciones normativas de carácter general le resulten de aplicación.
3. Dar el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida la Delegación.
4. Servir de interlocutor entre el colectivo estudiantil y las distintas autoridades que estén en el ámbito de actuación de su Delegación.
5. Dirigir, coordinar e impulsar todas las actividades de la Delegación, así como a miembros de la misma que tuvieran atribuidas funciones específicas hacia la consecución de su Plan de Actividades, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y los acuerdos que lo desarrollen y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva.
6. Convocar y presidir por sí mismo o por Delegación las actividades y actos de la Delegación.
7. Impulsar procesos de evaluación interna de la Delegación a fin de analizar el grado de cumplimiento de sus planes de actividades, objetivos y fines.
8. Cualquier otra que le sea encomendada por los diferentes órganos de la Delegación o que pudieran estar contempladas en el presente Reglamento o acuerdos que los desarrollen.

Artículo 29.- Secretario

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

1. Ejercer la labor fedataria en la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de la Delegación y de la Junta Directiva, así como de cualquier reunión o evento que le sea solicitado por el Presidente.
2. Redactar y certificar con el visto bueno del Presidente las Actas de las sesiones de la Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva.
3. Tener bajo custodia en los locales de la Delegación de Estudiantes los libros, documentos y archivos que correspondan a esta, expidiendo las certificaciones necesarias.
4. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja dando cuenta a la Junta Directiva en cada sesión sobre las altas y bajas que se produzcan.
5. Verificar las acreditaciones y la asistencia de los miembros a las sesiones de los órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes.
6. El Secretario asistirá al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, en el orden de los debates y correcta celebración de las votaciones, así como colaboración en el normal desarrollo de los trabajos de Asamblea de la Delegación y la Junta Directiva.
7. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las labores de la Delegación, facilitando el acceso a la información a los miembros de la Delegación de Estudiantes.
8. Todas aquellas funciones recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 30.- Subdelegado de Escuela o Vicepresidente de la Delegación de Estudiantes

Son funciones de los Subdelegados de Escuela o Vicepresidentes de la Delegación de Estudiantes:

1. Asistir al Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación en sus funciones.
2. Sustituir al Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación cuando este delegue en él, y, en todo caso, si el mismo se encuentra ausente o imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, atendiendo al orden de sustitución.

Artículo 31.- Vocales

Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las funciones que el propio órgano en el que resulten encuadrados les confiera y, en particular, participar con voz y voto en las deliberaciones de los mismos.

Artículo 32.- Delegados de grupo y Subdelegados de grupo

Son funciones de los Delegados de grupo y Subdelegados de grupo:

1. Representar a los estudiantes de cada Grupo.
2. Actuar como interlocutor entre la Delegación y los estudiantes de su Grupo.
3. Participar activamente en la Junta de Delegados/as.

TÍTULO III.- RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 33.- Sufragio activo

El derecho a sufragio activo en el ámbito de la Delegación corresponderá a los miembros natos, quienes lo ejercerán, en cualquier caso, de manera igualitaria, libre, directa y secreta.

Artículo 34.- Sufragio pasivo

1. Son elegibles los estudiantes que, poseyendo la cualidad de elector, no se encuentren incursos en alguna de las causas de inelegibilidad previstas en la legislación vigente.
2. Para los cargos unipersonales de la Delegación, excepto las vocalías, son elegibles los estudiantes que posean la cualidad de electo en Consejo de Departamento, Junta de Escuela o Facultad, o Claustro.
3. Para el cargo de Delegado de Escuela o Presidente de la Delegación, será necesaria la condición de miembro de la Junta de Escuela o Facultad, y en caso de carecer de ella, la de ser miembro del Claustro.

Artículo 35.- Censo Electoral

1. El Censo Electoral de la Delegación contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados, definitiva o temporalmente, del derecho de sufragio y se forma sobre la base del Libro de Miembros de la Delegación. Asimismo, es único para toda clase de procesos electorales.
2. Corresponde al Secretario dirigir y controlar la conformación del Censo Electoral de la Delegación. A tal efecto, este tendrá carácter permanente y su actualización será mensual, salvo en períodos no lectivos y oficiales de exámenes, empleándose para cada convocatoria electoral el censo vigente el día que se acordara la misma.
3. El Censo Electoral podrá resultar rectificado en período electoral cuando el interesado acredite, haciendo uso de los medios válidos en derecho, su vinculación a la Delegación de manera anterior a la convocatoria del proceso electoral en vigor.

Artículo 36.- Control del proceso electoral

1. El día de la Asamblea de la Delegación Ordinaria en la que tenga lugar la convocatoria de las elecciones, se constituirá la Mesa Electoral compuesta por Presidente, Secretario y vocal, que desde ese momento será la encargada para ordenar, coordinar y controlar el buen funcionamiento de los procesos electorales previstos en el presente Reglamento, así como para suplir las funciones de la Junta Directiva saliente.
2. El Presidente de la Mesa Electoral será el miembro de mayor edad de la Asamblea de la Delegación. El vocal será el miembro de menor edad de dicha Asamblea. El Secretario de la Mesa Electoral será El Secretario de la Junta Directiva saliente.

Artículo 37.- Calendario electoral y elección de la Junta Directiva

1. En todo lo referente al calendario electoral y al modo de elección de la Junta Directiva, quedará a disposición interna de cada Delegación la elaboración de un proceso electoral que se ajuste a sus particularidades. Una vez aprobado, se deberá dar la debida publicidad a efectos de que todos los miembros de la Delegación de Estudiantes estén informados. Además, siempre que sea posible se

compartirá en la página web de la Escuela o Facultad.

2. Las elecciones se realizarán por votación secreta, salvo en caso de existir una sola candidatura, y si toda la asamblea no muestra oposición activa, se considerará elegido por asentimiento.

3. Sin perjuicio de lo anterior, dicho proceso electoral acordado internamente deberá responder a los siguientes principios básicos:

   - La Junta Directiva será elegida por los miembros natos mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta en primera votación, y simple en segunda. El mandato de la Junta Directiva se extenderá durante un año desde el momento de su elección. Se procurará que el proceso electoral para la elección de la nueva Junta Directiva tenga lugar al principio de cada curso académico.

   - Concluido el mandato de la Junta Directiva le corresponderá desempeñar las funciones mínimas para el mantenimiento de actividad de la Delegación hasta la convocatoria de elecciones.

   - Corresponderá a la Junta Directiva, dentro de los treinta primeros días convocar las elecciones a la Junta Directiva.

4. En el caso de no existir oposición por parte de la Asamblea de la Delegación de Estudiantes, la Junta Directiva vigente podrá someterse a la reelección, con votación única y directa, sin requerir del proceso electoral descrito anteriormente. Se requerirá de la unanimidad de los miembros natos que puedan participar en el proceso electoral para que pueda ser reelegida. En el caso de no lograr la unanimidad, se deberá seguir el proceso electoral recogido en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Cuestión de Confianza

1. El Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, o un tercio de los miembros de la Junta Directiva podrán plantear una Cuestión de Confianza sobre el ejercicio de sus funciones por el Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, y cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los miembros de la Asamblea de la Delegación.

3. No otorgada la confianza por la Asamblea de la Delegación en el caso del Presidente procederá la convocatoria de elecciones de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno de cada Delegación.

Artículo 39.- Moción de censura

1. La Asamblea de la Delegación podrá exigir, alternativamente, la responsabilidad en su gestión al Delegado de Escuela o al Presidente de la Delegación, o a algún miembro de la Junta Directiva mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura.

2. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea de la Delegación y habrá de incluir una nueva propuesta de Junta Directiva, o cargo unipersonal.

3. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran siete días naturales desde su presentación. En los tres primeros días desde su presentación podrán plantearse mociones alternativas.

4. Si la moción no fuese acordada por la Asamblea de la Delegación sus proponentes no podrán presentar otra durante el mismo curso académico.

5. Acordada la moción de censura, el mandato del nuevo Delegado de Escuela o al Presidente de la Delegación de Estudiantes o de la nueva Junta Directiva se extenderá al que restara por concluir a los salientes.

TÍTULO IV. LIBROS

Artículo 40.- Libros

1. La Delegación dispondrá de aquellos Libros que permitan llevar el registro y control de los aspectos de su vida organizativa que la Asamblea de la Delegación, a propuesta de la Junta Directiva, estime convenientes y, en particular, los siguientes:

   a) Libro de Miembros.

   b) Libro de Actas.

c) Libro de Registro de Correspondencia.

2. Sin perjuicio de su llevanza anual en formatos que permitan su certificación y consulta los Libros de la Delegación, si así lo acordara la Junta Directiva, podrán gestionarse electrónicamente y archivarse bajo formatos accesibles por medio de programas de licencia gratuita.

3. La Junta Directiva, a través del Secretario de la Delegación, es el órgano responsable del control, guarda y custodia de los libros y la documentación propia de la misma respondiendo solidariamente de las actuaciones de aquél.

Artículo 41.- Libro de Actas

1. La llevanza ordinaria del Libro de Actas de los órganos de la Delegación corresponde al Secretario de la misma.

2. El Secretario transcribirá las Actas de los órganos de la Delegación al Libro de Actas, aunque él no hubiera ejercido la secretaría del mismo y siempre que la misma viniera certificada y visada por quien ejerciera la presidencia de dicho órgano.

3. Se estructurarán en el Libro de Actas cada una de las sesiones del órgano que se transcriban debiéndose hacer constar en las mismas, al menos:

   a) Datos relativos a la convocatoria y a la constitución del Órgano.

   b) Asistencia y faltas justificadas de los miembros.

   c) Un resumen de los asuntos debatidos.

   d) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

   e) Los resultados de las votaciones.

   f) Los acuerdos adoptados.

Artículo 42.- Acceso a los Libros

El derecho de acceso a los libros únicamente podrá limitarse para garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los demás asociados a los que, sin autorización de sus respectivos titulares, sólo podrán tener acceso los miembros de la Junta Directiva y el Comité Electoral para el efectivo cumplimiento de sus labores, garantizar su conservación y, en su caso, actualización. A tal efecto, si cumpliera el requisito antes indicado y una vez recibida la solicitud por el Delegado de Escuela o el Presidente de la Delegación, se pondrá a disposición del miembro de la Delegación en el plazo máximo de diez días.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Interpretación

En todo lo no contemplado en el presente Reglamento:

1. En relación a la actividad de sus órganos unipersonales se estará a lo dispuesto para aquellos de análoga naturaleza previstos en las normas de vigentes y de aplicación.

2. En relación a la organización y funcionamiento de la Junta Directiva se estará a lo dispuesto en sus respectivas normativas reguladoras.

3. En relación a la organización y funcionamiento de su Asamblea de la Delegación se estará a lo en sus respectivas normativas reguladoras.

4. En relación a la organización y funcionamiento de la Junta de Delegados se estará a lo en sus respectivas normativas reguladoras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Elección de la Junta Directiva

Las disposiciones relativas a la elección de la Junta Directiva previstas en el presente Reglamento informarán el proceso de renovación de órganos acordado por la Asamblea de la Delegación en su primera sesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación

1. El presente Reglamento podrá ser modificado cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea de Representantes de la ULPGC convocada específicamente al efecto requiriendo para ello la mayoría absoluta de los miembros.
2. La iniciativa de reforma corresponde al Consejo de Estudiantes o a un treinta por cien de los miembros de la Asamblea de Representantes.
3. Por último, tendrá que ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.- Aplicación

La Asamblea de la Delegación será convocada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, posterior a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Tercera.- Lenguaje genérico

Las referencias que se hacen en esta norma a las figuras de Delegado de Escuela, Presidente de la Delegación, Subdelegado de Escuela, Vicepresidente de la Delegación, Secretario, Tesorero, Delegado de Grupo y Subdelegado de

Grupo, se entenderán hechas a sus correspondientes del género femenino, lo que deberá plasmarse en las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás trámites que emanen de la Delegación.

Cuarta.- Entrada en vigor

El presente Reglamento, en los términos en él previstos, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE GRADOS, POSGRADOS Y NUEVAS TITULACIONES, DE 20 DE ENERO DEL 2022, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACION DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2022 APLICABLE EN EL AMBITO DE LA ULPGC

En uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 5 de abril de 2021 (BOC del 20), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos este Vicerrectorado **ACUERDA** el siguiente procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2022 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la instrucción de 9 de noviembre de 2021 relativa a la acreditación y reconocimiento de competencias en idioma extranjero y procedimientos para su obtención en el ámbito de la ULPGC (BOULPGC 1 de diciembre de 2021).

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2022.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria. El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE DOMINIO PARA LA ACREDITACIÓN DEL COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO AÑO NATURAL 2022

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	VALIDEZ
INGLÉS	B1	ULPGC - ULL
ESPAÑOL	B1	ULPGC - ULL

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	JUNIO - JULIO 2022	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2022
Matriculación y abono del precio	Del 16 de mayo al 27 de mayo	Del 23 de septiembre al 3 de octubre
Relación provisional de personas admitidas	31 de mayo	10 de octubre
Subsanación de incidencias	1, 2 y 3 de junio	11 y 12 y 13 de octubre
Relación de personas admitidas	6 de junio	14 de octubre
Celebración de la prueba Escrita	**10 de junio**	**21 de octubre**
Relación de personas que puede presentarse a la prueba Oral	14 de junio	25 de octubre
Celebración de la prueba Oral	**17 de junio**	**28 de octubre**
Acta provisional	21 de junio	3 de noviembre
Reclamaciones (fases escrita y oral)	22, 23 y 24 de junio	4, 5 y 6 de noviembre
Acta definitiva	**29 de junio**	**9 de noviembre**

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un (1) proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

1. Prueba de dominio ULPGC

La comisión para las pruebas de dominio estará formada por profesorado de la ULPGC de la forma siguiente:

a. La coordinadora, nombrada por el Rector. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
b. La secretaria.
c. De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todas las personas que forman la comisión han de ser profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

Serán propuestos por la coordinadora al Vicerrector con competencias en materia lingüística.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero

Las personas interesadas formalizarán telemáticamente su matrícula, ~~y~~ abonaran el precio establecido a través de los siguientes enlaces que ha establecido la ULPGC.

a) Miembros de la Comunidad Universitaria de la ULPGC

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=miulpgc&ver=misabonares

b) Personas que no pertenecen a la Comunidad Universitaria de la ULPGC

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=wulpges&ver=pago_tpv

2.- **Matrícula y Abono del precio**. En el procedimiento de inscripción las personas interesadas pueden proceder al abono del precio, o hacerlo en los DOS (2) días hábiles siguientes.

3.- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.

4.- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5.- Publicación de listados

En la siguiente página Web de la Universidad:

https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero

6. Atendiendo al art. 14.3. de la instrucción de fecha 9 de noviembre de 2021, la prueba de un idioma y nivel concreto está condicionada a la existencia de un mínimo de matriculados que se determinará en cada convocatoria.

En esta convocatoria el número mínimo de personas matriculadas para que se celebre la prueba será de 5.

En caso de que, por esta causa, una prueba no se celebre se devolverá de oficio las cantidades abonadas.

7.- Lugar de celebración de la prueba

La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web:

https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas/acreditacion-competencias-prueba-dominio-idioma-extranjero

8.- Certificados

El abono del precio de la prueba de dominio ULPGC dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, haya alcanzado un mínimo del 50% en las cuatro destrezas. Tras lo cual, se procederá su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria Finalizado el proceso, los certificados serán enviados a los interesados por el correo electrónico que figure en su matrícula en la prueba.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Se recogen como Anexo I de esta Convocatoria.

SÉPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia lingüística para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

ANEXO I. PRUEBA DE DOMINIO ULPGC DE NIVEL B1

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL NIVEL B1 PROPIA DE LA ULPGC
Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados. **Comprensión auditiva** Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos **Expresión escrita** Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos **Comprensión lectora** Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en las cuatro destrezas. Será necesario superar la prueba escrita para acceder a la prueba oral.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC y la ULL

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL "PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE" DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA 2021/2022

ANTECEDENTES

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2021-2022, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
d. Los Presupuestos de la ULPGC.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el BOC de 20 de abril de 2021, resuelve:

Primero

Autorización de gasto para el año 2022, cuya dotación presupuestaria se financia por la Fundación ONCE, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830613 "Becas Fundación ONCE-CRUE, Prácticas" Progreso", por un importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (19.800,00) euros.

Segundo

Convocar las becas del programa de Prácticas Académicas de la Fundación ONCE-CRUE" para el curso 2021-2022, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con discapacidad, cuyo texto íntegro es:

PRIMERO. OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social, cuya financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, mediante ingreso de las cuantías correspondientes en la ULPGC.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2021-2022, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

Las bases de la convocatoria son las dispuestas en el convenio entre la Fundación ONCE y la CRUE, de la que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria forma parte, por lo que no procede la existencia de bases propias de la ULPGC.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares; en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son las siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2021/2022. En titulaciones oficiales de grado que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario;
3. En titulaciones oficiales de máster que estén matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deben haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, en el momento de desarrollo de las prácticas.
5. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
6. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas, es el siguiente:

1. Para Grado:

   1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2020/2021, en relación con la titulación que cursan.

   1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2020/2021.

   La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

2. Para Máster:

   Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate.
- La directora de Prácticas Externas y Empleabilidad.
- Un representante de la Fundación ONCE.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en la Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario**.**

QUINTO. FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos http://becas.fundacononce.es/ aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción está abierto hasta **el 28 de febrero de 2022** inclusive.

SEXTO. NÚMERO DE BECAS, PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El número de becas ofertadas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria lo determinará la Fundación ONCE. El acuerdo con el número de becas se publicará como Anexo a esta convocatoria en la web: https://www.ulpgc.es/becas/once2022

La cantidad presupuestada con cargo al concepto presupuestario correspondiente equivale a un máximo de 11 becas.

Hasta tanto la Fundación ONCE determine el número de becas que se otorguen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, esta institución adelanta la financiación y cuenta con el presupuesto suficiente para hacer frente al gasto.

El periodo de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la resolución definitiva de concesión de becas, y podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe de 1.800 euros totales, a los cuales se les aplicará las retenciones correspondientes a los conceptos de Seguridad Social legalmente establecidos.

La financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, que efectuará a la ULPGC, a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, del programa 42A, concepto presupuestario 4830613, los ingresos correspondientes en los periodos que se lleven a cabo las prácticas de los beneficiarios.

Los trámites contables se efectuarán en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de su Subdirección de Becas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Gran Canaria. En caso de que algún estudiante, por tener contacto o relación con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista

convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá contribuir en la tramitación y firma del mismo. En este caso, la financiación NO comprenderá gastos de traslados y/o estancias en otras islas u otros gastos ajenos a las prácticas.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE DATOS

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2021/2022, en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020. Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de

diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas de desarrollo y reglamentos correspondientes.

OCTAVO. DIFUSIÓN

La difusión de esta convocatoria se llevara a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la web: https://www.ulpgc.es/becas/once2022

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Tercero

Ordenar la publicación de esta resolución en la dirección https://www.ulpgc.es/becas/once2022

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON EN LA XII CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN EL CURSO 2019-2020 Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2020-2021

El Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado definitivo de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2019-2020.

Así mismo, este Vicerrectorado, hace público el listado definitivo de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2020-2021.

Todo ello conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 24 de septiembre de 2021 (BOULPGC de 8 de octubre), una vez contempladas las reclamaciones planteadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

PRIMERO. Titulación

1. Los seleccionados en estudios de Grado:

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Hernández Cruz, Rubén
		Grado en Enfermería (Gran Canaria)	Desierto
		Grado en Medicina	Mata Perera, Carmen Norma
		Grado en Enfermería (Lanzarote)	Machado Lorenzo, Marta Inés
		Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Desierto
	Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Bello Hernández, Elena María

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Dios Farías, Teresa Elena de
		Grado en Turismo (No Presencial)	Desierto
		Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
		Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Bencomo Santos, José Carlos
		Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Hernández Hernández, José Domingo
	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Morales Hernández, Aday José
	Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	López Moreno, Indra
		Grado en Educación Primaria	
		Grado en Educación Social	Blanco Alonso, Marcos
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Navarro Noda, Soraya Yuneida
		Grado en Derecho	Suárez López, Raquel
		Grado en Trabajo Social	Desierto
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Navarro del Pino, María del Mar
		Grado en Economía	Jiménez Afonso, Rafael
		Grado en Turismo (Gran Canaria)	González Quintana, Virginia
		Grado en Turismo (Lanzarote)	Toribio Martín, Zeneida
		Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	Simón Díaz, Laura
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Herrera López, Nareme

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
RAMA DE ARTES Y UMANIDADES	Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Nieto Rodríguez, Raquel
		Grado en Lenguas Modernas	Valido Déniz, Dácil
	Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Ventura López, Elizabeth
	Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Desierto
		Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Desierto
		Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Ingles-Alemán e Inglés-Francés	Trujillo Fleitas, Raúl

RAMA DE CIENCIAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Guerra Medina, Daniel

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Rivero Santana, Laura del Carmen
	Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Rosales Santana, Kevin David
		4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Montesdeoca Nuez, Juan Francisco
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Gómez Flores, Ana
		Grado en Ingeniería Química	Rodríguez Gil, Alba
		Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Yánez Rosales, Pablo
		Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
		Grado en Ingeniería Eléctrica	Rodríguez Francisco, Yeray
		Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Desierto
		Grado en Ingeniería Mecánica	Rodríguez Galván, Eduardo
		Grado en Ingeniería Química Industrial	Desierto
		Grado en Ingeniería Geomática	Martín Gil, Alberto José
	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Vega García, Carlos

2. Los egresados seleccionados en estudios de Máster:

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
	Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Intervención Familiar	Desierto
		Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Martínez Rivero; María Dolores
		Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Desierto
	Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Desierto
		Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Santana Padrón, Aythami del Cristo
		5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Santana Núñez, María del Carmen
		Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	Desierto
		Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
	Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Barrios Viera, Rita Romina
	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Alonso Déniz, Juana María

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Vega Rodríguez, Ángelo
	Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Desierto

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Medina Vega, Paula
	Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Mariscal González, Ada Lucía
		Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Ojeda Naranjo, Wendy del Pino
	Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Von der Fecht Fernández, Sara Isabel
		Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Meaton, Ángela Karen Patricia
	Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Echevarría Hernández, Judit

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE INGENIERÍAS Y QUITECTURA	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	desierto
	Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Martel Lamas, Carlos
	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Desierto
		Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Hernández Cabrera; Juan Francisco
	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Desierto
		Máster Universitario en Eficiencia Energética	Desierto
	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	Quintana Quintana, Laura
	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Rodríguez Aguiar, David Domingo
	Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Hernández Arencibia, Patricia del Pino

	CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO
RAMA DE CIENCIAS	Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Costera	Desierto
		Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
		Máster Universitario en Oceanografía	Veny López, Marta

SEGUNDO. Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Los egresados de Grado seleccionados al Premio por Rama de Conocimiento son los siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Nieto Rodríguez, Raquel
Ciencias	Guerra Medina, Daniel
Ciencias de la Salud	Vega Rodríguez; Ángelo
Ciencias Sociales y Jurídicas	Suárez López, Raquel
Ingeniería y Arquitectura	Rosales Santana, Kevin David

TERCERO. Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación

El seleccionado al Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación:

TITULACIÓN	EGRESADO
Grado en Educación Infantil	Croissier Espino, Yéssica

CUARTO. Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Los seleccionados al premio son los siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Moreno Eirís, Paula Ming
Ciclo Formativo de Grado Superior	Desierto
Prueba de Acceso para mayores de 25	Martínez González, Sara
Prueba de Acceso para mayores de 45	Desierto

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO “MUNDUS” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de movilidad MUNDUS tiene como objetivo ofertar plazas con la finalidad de conseguir que el estudiante, en su paso por la universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los centros,será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de losmismos (BOC de 20 de abril de 2021).
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

2.2. Están excluidos del programa de movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el programa de movilidad MUNDUS es necesario:

3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 enun curso superior a primero.

3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2021.

3.3. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma nojustificada a la misma, según lo expresado en la base 12.

3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) *Estancia de un curso completo:* deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos

b) *Estancia de un semestre:* deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizarsus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo

los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. La selección de candidatos para participar en el programa de movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad.

Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2022. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2021.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiantes será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7 No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8 Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Por cada universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad MUNDUS deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad.

8.2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de movilidad**.

8.3. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre, la asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado “documentación” de la página web de movilidad.

Previa solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, el alumnado matriculado en la Estructura de Teleformación, así como en los campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente

comunicado al estudiantado afectado.

9.4. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuestoen la base 6.3.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no seproducirá hasta que el estudiante:

a) acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;

b) haya sido aceptado por la universidad de destino;

c) haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponiblesen la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;

d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de septiembre de 2022 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscritoen el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2022-2023.

b) En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico2022-2023, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:

i. No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente convocatoria.

ii. No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2022.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2022 presentando el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

a) Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente.

b) Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

10.6. Las movilidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no seproducirá hasta que el estudiante:

a) acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de cinco (5) días hábiles

a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;

b) haya sido aceptado por la universidad de destino;

c) haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;

d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de eta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3. La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientes integrantes:

a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales o persona que le sustituya.

b) Personal laboral Titulado Medio del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

c) Coordinación de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

11.4. La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde eldía siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

11.5 Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.6 Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

11.7 Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas que se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que se proceda a dictar resolución definitiva.

11.8. Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.9 No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

11.10. El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud con lleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva.

En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.3. La comisión prevista en la base 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

13.3. El periodo de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación, reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC, incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2023.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales la imposibilidad de ejecución de la movilidad por esta razón, subiendo el documento correspondiente a la plataforma informática antes del 30 de septiembre de 2022, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

El programa de movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

16. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

16.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

16.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

16.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma, dependiendo de los procedimientos establecidos por la universidad de destino.

16.4. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC, el cual deberá venir firmado digitalmente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

16.5. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

16.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales del centro correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.

16.7. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

16.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de llegada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

16.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

16.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto está permitido viajar sin seguro.

16.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.

16.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

19. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contenciosoadministrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 28 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN ANTICIPADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021 (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, resuelve: **APROBAR** la siguiente Instrucción para el Procedimiento de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante que se imparten en esta Universidad, y soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA para el curso académico 2022-2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN. Procedimiento de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada en los estudios oficiales de Máster Universitario no habilitante para el curso académico 2022/2023. Descripción de los Procedimientos para Estudiantes de nuevo ingreso: Preinscripción y reserva de plaza.

ANEXOS:

ANEXO I. Legislación aplicable.

ANEXO II. Titulaciones y plazas que se ofertan para esta admisión.

ANEXO III. Documentos que tiene que subir a la plataforma de documentación según el perfil del solicitante.

ANEXO IV. Generación de clave personalizada de autenticación en la web de la ULPGC

ANEXO V. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante.

ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad específica de la documentación o datos aportados para matrícula en títulos de Máster en los que las prácticas externas se realicen en centros donde tengan contacto con menores. Este anexo sólo se deberá subir a la plataforma de documentación si ha obtenido plaza y se va a matricular.

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN ANTICIPADA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PRIMERO. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y RESERVA DE PLAZA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción se aplica a los procedimientos de acceso y admisión para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario no habilitantes, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, RD 534/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, RD 43/2015 de 2 de febrero, RD 822/2021 de 28 de septiembre.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción Anticipada para el curso académico 2022/2023, es el siguiente:

FASE DE PREINSCRIPCIÓN – ADMISIÓN ANTICIPADA	
Período de Solicitud de Plaza (preinscripción)	1 febrero al 14 marzo
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	28 marzo
Reclamaciones	29 y 30 marzo
Publicación del **LISTADO DEFINITIVO** de asignación de plazas	4 abril
Matrícula para reserva de plaza	5 al 8 de abril
Fin del plazo para abonar el pago de reserva de plaza (primer plazo de matrícula y tasas administrativas)	22 de abril
Anulación de la asignación de plazas por impago de la reserva de plaza	29 de abril

Del número total de plazas que se pueden ofertar en una titulación de Máster, la Universidad reserva un porcentaje de éstas a esta fase de preinscripción de admisión anticipada. El número de plazas restantes y aquellas que no se cubran en esta convocatoria se ofertarán en el procedimiento de Preinscripción General de junio/julio.

La propuesta de titulaciones de Máster no habilitantes, así como el número total de plazas ofertadas para este tipo de acceso de admisión anticipada se recogen en el ANEXO II.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN ANTICIPADA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La fase anticipada de preinscripción es **del 1 de febrero al 14 de marzo de 2022.** En este período deberán realizar la preinscripción todas las **personas tituladas** interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario no habilitante en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace: http://www.ulpgcparati.es/posgrados y solo se tendrá en cuenta la documentación que se suba a la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD) de esta Universidad.

Para preinscribirse deberá en primer lugar registrarse en el siguiente enlace: http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro, indicando un correo electrónico válido al que tenga acceso. La ULPGC proporcionará al estudiante una clave personalizada que será su contraseña única universitaria (CUU) que le servirá para identificarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente en su caso, reserva de plaza y matrícula.

1. Número de Másteres que se pueden solicitar y orden de preferencia

Se podrá elegir hasta un máximo de DOS Másteres por **orden de preferencia**, teniendo en cuenta que, en los **Másteres con especialidades**, cada especialidad cuenta como una titulación.

Es muy importante tener en cuenta el **orden de preferencia** en la elección de los Másteres en los que desea preinscribirse, ya que este orden, una vez realizada la preinscripción, será **vinculante y no se podrá modificar.**

2. Requisitos de acceso

Con carácter general para acceder al título oficial de Máster Universitario (no habilitante) será necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título universitario **oficial español.**
- Título expedido por una institución de educación superior del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Título de educación superior expedido por una institución **ajena al EEES**, que faculte en el país de expedición para el acceso a las enseñanzas de Máster, homologado o declarado equivalente al título español que habilite para dicho acceso.
    - No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Si para alguno de los Másteres a solicitar se exige como requisito de acceso la acreditación de competencias en una lengua extranjera, ésta deberá tramitarse a través de la Subdirección de Extensión Universitaria. La acreditación se puede obtener por una prueba de dominio, por documentación (reconocimiento) o por titulación.
- Los solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español deberán poseer el nivel B1 o B2 de conocimiento de lengua española (según los requisitos establecidos en las titulaciones), que tendrá que acreditarse a través de la Subdirección de Extensión Universitaria. Quedan exceptuados los Másteres que se impartan en otra lengua.

3. Documentación

Para que la solicitud de preinscripción sea válida debe subirse a la Plataforma de Recepción de Documentación los documentos (en formato pdf) que figuran en el ANEXO III de esta Instrucción, según sea el perfil de acceso. En cualquier momento, y si se considera necesario, se podrá instar a la presentación de la documentación original.

Los documentos aportados en la Plataforma de Recepción de Documentación en un procedimiento anterior no será necesario volver a subirlos, salvo que precisen ser actualizados.

4. Listados de Preinscripción.

a. Publicación de listados de preinscripción.

Los listados provisionales y definitivos de la Preinscripción se harán públicos en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (http://www.ulpgcparati.es/), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario a la que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en esta Instrucción y se resolverán con la publicación del Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

CUARTO. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE PLAZA. MATRÍCULA

1. Reserva tras la asignación de plazas

A quienes se les asigne plaza han de realizar el pago de reserva de plaza en el plazo establecido para ello,

que se descontará del importe total de la matrícula. De no realizar el pago en ese periodo, ***decaerán en su derecho de admisión, quedando excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas***. El importe de la reserva de plaza corresponde al primer pago de matrícula y a las tasas administrativas.

Para el alumnado que se matricule en Másteres Universitarios en los que las Prácticas Externas se realicen en Centros donde tengan contacto con menores y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor se debe incluir la declaración responsable de veracidad del Anexo VI donde se autorice el acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales. En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el centro asignado para la realización de las prácticas.

La información se encuentra en: https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

2. Matrícula

A partir de la publicación del Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Canarias para el curso académico 2022-2023, la Universidad publicará los plazos de matrícula que falten para completar el importe total de la titulación.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA AL ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza, deberá abonar al menos la reserva de plaza (primer plazo de matrícula y tasas administrativas). De no hacerlo así en el plazo establecido, 22 de abril de 2022, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se le informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2.- Plazo de anulación voluntaria

2.1 El alumnado podrá solicitar la anulación voluntaria de matrícula con derecho a la devolución de los precios públicos abonados, en el plazo que establezca el Decreto por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las Universidades Canarias para el curso académico 2022-2023. No procederá devolución de las tasas administrativas. No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

2.2 Hasta el 24 de febrero de 2023 se podrá solicitar la anulación de matrícula voluntaria, sin derecho a devolución de los precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición no presencial.

No se autorizará anulación cuando:

- Ello suponga cambio del tipo de dedicación.
- Cuando se haya presentado a examen en alguna convocatoria.

3.- Suspensión de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2022/2023 se llevará a cabo un procedimiento de suspensión de matrícula y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

El alumnado que incurra en esta circunstancia no podrá realizar actividades formativas, presentarse a examen ser calificado, obtener certificaciones con calificaciones del curso en el que presente la deuda ni iniciar traslados de expediente, hasta tanto no se rehabilite la matrícula.

ANEXO I

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo
- Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes.

ANEXO II

TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO NO HABILITANTES QUE SE OFERTAN EN ADMISIÓN ANTICIPADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

TITULACIONES POR RAMA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
ARTES Y HUMANIDADES	
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades:	
Traducción Audiovisual y Literaria (INGLÉS)	4
Traducción Jurídica y para el Comercio Internacional (INGLÉS)	4
Interpretación y Mediación Intercultural (INGLÉS)	4
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	10
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	10
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural. Especialidades:	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	5
2. Patrimonio Natural y Territorial	5
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.	
Literatura Contemporánea	6
Cultura Audiovisual	6

TITULACIONES POR RAMA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
5050. Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés) por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	
1. Especialidad en Educación Infantil/Primaria	8
2. Especialidad en Educación Secundaria/Bachillerato	8
5051. Máster Universitario en Enseñanza del Español y su Cultura	12
CIENCIAS DE LA SALUD	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	6
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	4
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	
Auditoría	16
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	
Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	16
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	12
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional. Especialidades:	
Marketing	10
Comercio Internacional	10
5047. Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. **Especialidades**:	
Familia y Menores	5
Bienestar Social y Comunitario	5
CIENCIAS	
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	4
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	6
5044. Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Cádiz, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Vigo. Especialidad: Procesos en Océano Abierto	8

TITULACIONES POR RAMA	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	7
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	10
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	36
5048. Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicaciones Aplicadas	12
5049. Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	10

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A SUBIR A LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

MUY IMPORTANTE: SI EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA CONSTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PREINSCRIBIRSE NO TIENE QUE SUBIRLA DE NUEVO, SALVO QUE HAYA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN, O QUE HAYA SIDO RENOVADA POR CADUCIDAD, (DNI)

Para todos los perfiles

- DECLARACIÓN GENERICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, (Anexo V de esta Instrucción), que aparece en la Plataforma de Recepción de Documentación de esta Universidad. Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los posteriores documentos.
- DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, si fuera el caso.
- Currículum Vitae

Y, con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil del solicitante** de preinscripción, la documentación se detalla en el siguiente cuadro:

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
A. Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC	- Sólo deben aportar la documentación para todos los perfiles arriba señalada si no la hubieran aportado antes, ya que tanto el expediente académico como la acreditación del nivel de lengua extranjera, en caso de que la haya obtenido, consta en nuestra base de datos.
B. Estudiantes que han cursado la titulación oficial que les da acceso al Máster en una universidad española	- Certificación académica personal expedida por la universidad donde ha cursado la titulación de acceso al Máster, en la que debe constar la calificación de cada asignatura y nota media del expediente **(no tiene validez la copia del expediente)** - Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, ya que, una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas

PERFIL DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL
C. Estudiantes que están en posesión de un título universitario oficial expedido por una universidad extranjera, homologado o no por el Ministerio de Educación.	- Copia del título Universitario extranjero o la certificación acreditativa de su expedición, o resolución de equivalencia/homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español. - Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios realizados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación. Puede solicitar la equivalencia de notas en el siguiente enlace: http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de **una lengua europea distinta a la materna**, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - No es necesario subir a la Plataforma de Recepción de Documentación la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del **nivel B1 o B2** (según exigencias del máster**) de conocimiento de la lengua española,** si no procede de un país hispanohablante, ya que una vez resuelta por la Subdirección de Extensión Universitaria, se subirá automáticamente a su solicitud de preinscripción. Para solicitarla acceda a este enlace: https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas - Los documentos que no estén en español, deben ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL **IMPORTANTE**: Si ha obtenido el título universitario en **una Universidad o Institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior**, debe aportar, además: - Un certificado de la universidad en la que lo obtuvo en el que se indique que dicho título faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de posgrado. Toda la documentación debe presentarse debidamente LEGALIZADA según el país de origen.

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.
La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

ANEXO IV

GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña “CUU”).

Si se trata de un estudiante de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al REGISTRO DE USUARIOS para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico valida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el estudiante vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC. Una vez preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

Si un estudiante olvida su CUU, puede acudir al procedimiento online de recuperación de contraseña en http://recuperaclave.ulpgc.es

Si el estudiante tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo y ahora no puede acceder a los servicios universitarios en línea ni puede recuperar su CUU porque no había proporcionado a la ULPGC una dirección de correo electrónico válida o que controle actualmente, deberá contactar con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el grado o título en el que hubiera estado matriculado para que le modifiquen su cuenta de correo electrónico en sus datos personales.

NOTA INFORMATIVA:

Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación (CUU)

El primer documento que aportar por este medio ha de ser la declaración responsable de veracidad (Anexo V) que se puede descargar desde la citada plataforma, y subirse a la misma una vez firmado.

2. Contacto para el procedimiento de matrícula del alumnado universitario.

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la Plataforma de Recepción de Documentación ULPGC, como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña ....., con DNI ..... en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, por medio de este documento, AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta. En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

SI NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en el programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

[ ] Identidad [ ] Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida

En _____ a _____ de _____

EL INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de Recepción de Documentación de la ULPGC, es necesario obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU.

Información sobre protección de datos:
https://www.ulpgc.es/sobre-esta-web/tratamiento-datos-personales

☐ **He leído la información sobe protección de datos y acepto las condiciones.**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECIFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS APORTADOS PARA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE MÁSTER EN LOS QUE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS SE REALICEN EN CENTROS DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES

Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarla y subirla a la Plataforma de Recepción de Documentación en el plazo de matrícula. No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante

D./Dña.……..,
con DNI/NIE/Pasaporte …… en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en esta Instrucción de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada de títulos oficiales de Máster (no habilitantes) en el curso 2022/2023 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
2. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos originales que se requieren para formalizar los procedimientos indicados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.
4. Que conoce que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la esta Instrucción de Preinscripción y Reserva de Plaza para la admisión anticipada de títulos oficiales de Máster (no habilitantes) en el curso 2022/2023, así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, así como la eliminación de la asignación de plaza ya que la matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, para realizar las Prácticas en contacto con menores de edad he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

Por lo expuesto AUTORIZO A LA ULPGC para que realice los trámites de intermediación con el Ministerio de Justicia para que yo pueda obtener la correspondiente certificación, para lo cual es necesario que previamente haya autorizado también la intermediación del DNI/NIE.

☐ **Marco expresamente con "x"** para que conste que **NO autorizo a la ULPGC** a recabar la certificación, y que estoy enterado de que, para poder realizarlas, he de aportarlo, en el Centro donde realice las Prácticas antes del inicio de las mismas.

La información se encuentra en: https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/certificado-delitos

☐ AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA INTERESADO/A (firma)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 31 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académicoy de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará enla confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de losmismos (BOC de 20 de abril de 2021).
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad deLas Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.

2.2. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de doctorado.

3. REQUISITOS

3.1. Para poder participar en el programa de movilidad SICUE es necesario estar cursando una titulación oficial de Grado y tener matricula en el curso académico 2021-2022 en un curso superior a primero. Además, se requiere haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditosen el título de Grado en curso. El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.

3.2. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de unoen cada curso académico.

3.3. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 10.

3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48créditos

b) Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos

4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

5.1. La selección para participar en el programa de movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participad en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todocaso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso anterior.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

5.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en

cuentaa efectos de ponderación.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá encuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00	puntos
Sobresaliente	9,00	puntos
Notable	7,50	puntos
Aprobado	5,50	puntos
Suspenso	2,50	puntos

5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criteriosde prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, enese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022-2023, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programaque se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

6.1. El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una disminución de la carga lectiva. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la Universidad de origen por lo que estadisminución de carga lectiva deja de ser automática.

6.2. Se reserva un 5% de las plazas a estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6.3. Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respectotome dicha universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino.

7.2. Podrán cursarse asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.

7.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino.

No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado osimilares en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

8.1. Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MiULPGC en la pestaña de “MiMovilidad”.

8.2. La solicitud podrá hacerse desde el día 11 de febrero hasta el día 25 de febrero de 2022.

8.3. Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.

8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazode diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elecciónde universidades de destino.

8.6. La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por la personasolicitante, en el segundo).

8.7. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

8.8. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

8.9. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

8.10. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, con excepción de lo previsto en la base 12.

8.11. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

a) Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;

b) Se haya sido aceptado por la universidad de destino;

c) Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;

d) Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

9.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

9.5. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.

9.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública

celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

10.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

10.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, el Director de Movilidad y Programas Internacionales y el coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otroprograma de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

11. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

11.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

11.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:

a) Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 1 de julio de 2022

b) Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 28 de octubre de 2022

11.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

11.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.

11.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.

11.6. Siempre y cuando el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

11.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

11.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

11.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

12. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DEAPRENDIZAJE

12.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva dela plaza asignada. Es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentaráel correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador de programas de intercambio y

reconocimiento académico del centro, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

12.2. En estos casos, el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 30 de junio de 2022.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan serrequeridos.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino.

13.4. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización al coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente. También se deberá obteneruna autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.

13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

13.7. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme alo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en elacuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

13.8. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso defallecimiento.

13.9. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección encualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidadde

la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en elplazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora dedicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuiciode que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, *ALUMNI* Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2022, DE CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS GANADORES DE LA XIII EDICION DE LA FASE PROVINCIAL DE LA OLIMPIADA DE ECONOMÍA Y EMPRESA

En aplicación de lo establecido en las resoluciones siguientes:

- Resolución del Rector de 2 de marzo de 2021 (BOULPGC de 5 de marzo de 2021) donde se publican las bases reguladoras de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de 3 de marzo de 2021 (BOULPGC de 5 de marzo de 2021), donde se publica la convocatoria de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de 26 de marzo de 2021 (BOULPGC de 12 de abril de 2021) donde se publica la relación definitiva de admitidos en la XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de 26 de abril de 2021 (BOULPGC de 3 de mayo de 2021) donde se publica la relación de ganadores en la XIII edición de la fase provincial de la Olimpiada de Economía y Empresa.

Este Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021 (BOC 20 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, resuelve:

PRIMERO.

a. En aplicación del artículo 4.2 de la Convocatoria de la Fase Provincial de la Olimpiada de Economía, Empresa y Turismo, los estudiantes premiados tendrán derecho a la matrícula gratuita por una sola vez de los precios públicos establecidos para primer curso en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo y en los programas de doble titulación de los que formen parte los Grados de Administración y Dirección de Empresas o de Turismo, al igual que en el Grado de Turismo que se imparte en la Escuela Universitaria Adscrita de Tahíche en Lanzarote o en la Estructura de Teleformación-ULPGC.

b. En esta situación solamente se encuentra el estudiante Adrián Jiménez Melián, con DNI **8609**, matriculado en la titulación 4007 – Grado en Economía, pero además ha obtenido matrícula de honor global en la titulación de acceso a los estudios universitarios, por lo que según el artículo 15 del Decreto 93/2021, de 30 de septiembre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022, está exento del pago de los precios públicos del primer curso.

SEGUNDO. En aplicación de los artículos 4.4 y 4.5, se hace entrega de una tableta electrónica al estudiante Adrián Jiménez Melián con DNI **8609**, por ser el único matriculado en alguna de las

titulaciones reseñadas, y al profesor Pedro Díaz Melián, con DNI **8603**, premios concedidos por el Consejo Social de la ULPGC y financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 011.42E.780.00, por un importe de 359,52 €. Este tipo de premio en especie cumple lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. La participación en la fase nacional es financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 150.42ª.226.06.02 de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo por un importe de 854,16€, y que incluye el desplazamiento de los tres estudiantes premiados y el de la profesora tutora Dª Estrella María Cabrera Ruíz, con DNI **5290**, acompañante de los estudiantes al ser estos menores de edad en el momento del desplazamiento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA "BECAS SANTANDER ERASMUS" PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de losestudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El programa de "Becas Santander Erasmus" está dirigido a fomentar la movilidad y la formación de los estudiantes en estudios universitarios en otra universidad extranjera dentrode un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes en el ámbito de laUnión Europea.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades. modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Convenio entre la CRUE Universidades Españolas y Banco Santander con el Apoyo Institucional del Ministerio de Universidades, de 1 de noviembre de 2021.
- Bases reguladoras de fecha 16 de enero de 2022 del programa "Becas Santander Erasmus" para alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria beneficiarios de una ayuda de movilidad internacional con reconocimiento académico "Erasmus+ Formación (SMS) correspondiente al curso académico 2022-2023.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de abril de

2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 20 de abril de 2021).

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

2.1. El Programa "Becas Santander Erasmus" ofrece a estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad internacional bajo el programa Erasmus+ y, cuya finalidad, es fomentar la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

2.2. Se ofrece una beca de 2.000 euros y veintisiete becas de 500 euros, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Podrá beneficiarse de esta ayuda económica el estudiantado matriculado en la ULPGC que obtenga, tras la apertura de la convocatoria correspondiente, una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico Erasmus+ formación (SMS) para el curso 2022/2023.

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. La presentación de solicitudes para participar en el programa de "Becas Santander Erasmus", deberá realizarse **hasta el 15 de marzo de 2022**, a través del enlace en la página web siguiente: www.becas-santander.com.

3.2. Al participar en esta convocatoria, el estudiantado autoriza a la ULPGC para que proporcione al Banco Santander, a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022;

b) Presentar una discapacidad igual o superior al 33%;

c) Nota media según conste en el expediente académico a fecha 10 de febrero de 2022;

d) Conocimiento de idiomas debidamente acreditado conforme a la Resolución de 31 de mayode 2017 del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. https://www.ulpgc.es/acreditacion-idiomas. Se puntuará, hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente manera: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos.

4.2. La puntuación final de expediente académico será la suma de la nota media y la correspondiente al nivel del idioma o idiomas acreditados.

4.3. Para la determinación de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 10 de febrero de 2022.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por elvalor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

4.4. En todo caso, para poder optar a la beca de 2.000 euros, deberá haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022 o presentar una discapacidad igual o superior al 33%, teniendo preferencia quienes reúnan ambos requisitos.

4.5. Para el resto de becas, tendrán prioridad aquellos estudiantes que hayan sido beneficiariosde una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2021-2022 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.6. En caso de empate en la baremación de méritos, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia y aleatoriedad de la selección.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

6.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

6.3 La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que lo sustituya, que actuará como Presidente.

b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que lo sustituya.

c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

6.4 Se determina un plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la fecha en que se dicte la resolución de la convocatoria, para resolver y notificar la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5 Concluido el plazo de solicitud, se publicará la relación de estudiantes admitidos, con indicación de aquellos a quienes haya de practicarse requerimiento para subsanar los defectos

que se apreciaran en la documentación presentada.

6.6 Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web demovilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se dirigirán a la siguiente dirección de correoelectrónico: admrelint@ulpgc.es

6.7 Concluido el plazo de reclamación, se dictará resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, a propuesta de la comisión evaluadora, donde se recogeráel listado de estudiantes beneficiarios y, en su caso, en lista de reserva, así como el estudiantado excluido y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web de movilidad de la ULPGC.

6.8 El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 9 de julio de 2022. La falta de aceptación dentro delos plazos establecidos se entiende como renuncia a la misma.

6.9 La ULPGC procederá a reasignar becas entre el estudiantado en lista de reserva hasta el día 18 de julio de 2022. El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca a través de la misma plataforma en la que han realizado la inscripción hasta el 25 de julio de 2022.

6.10 La publicación de las resoluciones en la web de movilidad de la ULPGC tendrá la consideración de notificación fehaciente de la misma a las personas solicitantes.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

6.1. Este programa ofrece una beca de 2.000 euros, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan conlos requisitos contenidos en el artículo 5.4.

6.2. Este programa ofrece veintisiete becas de 500 euros cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos y que no hayan resultado adjudicatarios de la beca prevista en el artículo 7.1, teniendoprioridad aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 5.5.

6.3. La beca se abonará de forma íntegra en un único pago tras la concesión de la misma. Dicho abono estará sujeto, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

6.4. La beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiantado en el Banco Santander.

6.5. Las Becas Santander Erasmus serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

6.6. Si una vez obtenida y abonada la beca, el estudiante renuncia a participar en el programa Erasmus+, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales que se regirá, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.06.19 (programa42A), correspondiente a los ejercicios económicos 2022 y 2023.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2023.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

8. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

10. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación.

11. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL de la universidad de las palmas de gran canaria, de 10 de febrero de 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ (KA131) entró en vigor el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2027. El Programa Internacional KA131 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+ para el periodo 2021-2027, según se establece en el Reglamento (UE), del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L 189/1, de 25-05-2021), cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de educación superior emprendan una experiencia de aprendizaje hacia y desde países entre países del programa.

La acción KA131 promueve la movilidad de estudiantes en dos modalidades diferentes: SMS y SMT. La modalidad SMS (*Student Mobility for Studies*), a la que se refiere esta convocatoria de plazas, permite la realización de un periodo de estudios en una universidad del ámbito europeo.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante debe asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias, sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se realiza en el marco del programa Erasmus+ y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes con fines formativos "*Student Mobility Studies*" (SMS) para fomentar el aprendizaje de idiomas, formación en diferentes sistemas educativos y las relaciones entre diferentes países.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

La movilidad comprende un periodo de estudio en el extranjero en una institución de educación superior asociada. El período de estudio en el extranjero debe formar parte del programa de estudios que sigue el estudiante para completar una titulación de ciclo de grado o máster.

2. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/ 2007, de 12 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2021/817, de 20 de mayo de 2021, del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras del programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "Erasmus+ formación (SMS) correspondiente al curso académico 2022-2023 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas el 10 de febrero de 2022.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado en el curso académico 2021/2022, así como los matriculados en un título de Máster.

3.2 Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.

3.3 La movilidad para programas de estudios se podrá realizar en aquellas universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en Mi ULPGC > Mis Utilidades > Mi Movilidad > Consulta de plazas (KA131).

4. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

4.1 Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruegay

Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España en el momento de la solicitud y durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

4.2 La movilidad Erasmus+ tendrá una duración mínima de dos meses, no pudiendo ser superior a doce meses por ciclo. Se exceptúan los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, en los cuales la duración máxima de la movilidad será de veinticuatro meses.

4.3 Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2021-2022 enun curso superior a primero.

4.4 Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso tras la publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.

4.5 No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en el artículo 12.

4.6 Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4.7 Para las movilidades de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

5. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

5.1 Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

a) *Estancia de un curso completo:* deberá cursarse un mínimo de 48 créditos.

b) *Estancia de un semestre:* deberá cursarse un mínimo de 24 créditos.

5.2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizarsus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de los requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1 Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad Erasmus+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en Mi ULPGC > Mis utilidades >Mi Movilidad.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

6.3 Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el artículo 7 de la presente convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

6.4 Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

6.5 Concluido el plazo de reclamación, se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

7. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes:

7.1 La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas

de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas demovilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, cuando la universidad de destino imparta la docencia en una lengua distinta del español, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

7.3 Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 7 de febrero de 2022.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure - en todas o algunas de las asignaturas - una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si existiera empate, el orden de prelación se decidirá mediante el sistema de sorteo que determine la comisión evaluadora y que, en todo caso, deberá garantizar la transparencia, objetividad y aleatoriedad de la selección.

7.4 No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.5 Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2022- 2023, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

8. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

8.1 El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

8.2 Ante la solicitud de un estudiante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta, así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

8.3 Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una doble titulación, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

9. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

9.1 Los estudiantes candidatos a participar en el programa deberán formalizar su matrícula del curso 2022-2023 en la ULPGC antes de su partida al centro de destino, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad Erasmus+

9.2 La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de lastasas de matrícula en la universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos o de seguro médico privado en las universidades de destino que lo exijan.

10. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZA

10.1 La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

10.2 La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

10.3 En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

10.4 Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.

10.5 La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aun la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no seproducirá hasta que el estudiante:

a) acepte formalmente la movilidad en la plataforma de la ULPGC, que deberá hacerse enel plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de lapublicación de la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas;

b) haya sido aceptado por la universidad de destino;

c) haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de sus circunstancias académicas;

d) haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1 La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional. en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

11.2 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3 La comisión evaluadora de las solicitudes estará compuesta por los siguientesintegrantes:

a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.

b) Técnico del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.

c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

11.4 La resolución de la convocatoria se producirá en un plazo no superior a seis meses desdeel día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

11.5 Realizada la asignación de plazas, se procederá a la publicación de la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

11.6 Se podrán presentar reclamaciones a la propuesta de resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

11.7 Concluido el plazo de reclamación se publicará la propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas.

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1 La asignación de una plaza del programa de movilidad Erasmus+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.La asignación de la plaza se entiende producida desde que el estudiante elige una universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

12.2 Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del estudiante una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.3 Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, los cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.4 La comisión prevista en el artículo 11.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

12.5 Si no existiese causa justificada que motivará la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

13.1 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberáelaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2 El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

13.3 El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdode aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4 En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al estudiante corresponda a una estancia de un curso completo, podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de dos meses, y viceversa, es decir, de dos meses a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1 La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al estudiante. El coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje, firmado, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

14.2 En estos casos se podrán autorizar cambios de destino,-si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores de programas de intercambio y reconocimiento académicotanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2022 para movilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 31 de octubre de 2022 para movilidades de segundo semestre.

15. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y CARACTERÍSTICAS

15.1 La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza, ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

15.2 Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. Los casos de ampliación debidamente autorizados dependerán de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

15.3 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 131,concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en el curso académico 2022-2023 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar, que será publicada en la Resolución por la que se asignan dichas ayudas europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

15.4 El abono de la ayuda, en caso de recibir la financiación, se produciría de la siguiente manera:

a) Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino, previo envío del certificado de llegada y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizada la prueba de idiomas. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea, de la entrega del Certificado de llegada por parte del alumnado, una vez llegue a la universidad de destino, de cualquier otra documentación requerida y de la realización de la prueba de idiomas.

b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificadode salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizados el cuestionario final de la movilidad (*EU survey*) y la prueba de idiomas.

15.5 Las ayudas establecidas consistirían en:

a) Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino:

DISTANCIA DE VIAJE (KM)	CANTIDAD (€ POR PARTITICIPANTE)
Entre 10 y 99	23€
Entre 100 y 499	180€
Entre 500 y 1999	275€
Entre 2000 y 2999	360€
Entre 3000 y 3999	530€
Entre 4000 y 7999	820€
8000 o más	1.500€

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios. En el caso de los países asociados es decisión de la Institución abonar la ayuda de viaje.

b) Ayuda mensual de 700€ para países socios y asociados.

La movilidad se realizará con una universidad de los siguientes países que posea un convenio bilateral con la ULPGC:

PAÍSES DE DESTINO	CANTIDAD (€/MES)
PAÍSES SOCIOS: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia, Liechtenstein, Noruega, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	700
PAÍSES ASOCIADOS: **Región 1. Balcanes Occidentales.** Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro **Región 2. Países de la Asociación Oriental.** Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. **Región 3. Países del Mediterráneo meridional.** Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez. **Región 4. Federación de Rusia.** Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional. **Región 5.** Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano. **Región 6. Asia.** Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. **Región 7. Asia Central.** Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. **Región 8. América Latina.** Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. **Región 9.** Irak, Irán y Yemen. **Región 10.** Sudáfrica. **Región 11. ACP.** Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucia, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue. **Región 12. Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo.** Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. **Región 13. Otros países industrializados.** Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay. **Región 14.** Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

En el caso de la movilidad internacional (países asociados), sólo se podrá utilizar hasta el 20% del presupuesto total.

15.6 Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

15.7 Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021-2022.

c) Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

15.8 La financiación mínima es de dos meses. La cuantía máxima concreta a percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2.

15.9 En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilidades previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en el artículo 7.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

16.1 Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su centro para que esta lo remita en su nombre a la universidad de destino.

16.2 Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

16.3 Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

16.4 Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

16.5 Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a través de la plataforma al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

16.6 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de movilidad de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

16.7 Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo

de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

16.8 Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

16.9 Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2022-2023 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

16.10 Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

16.11 Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.

16.12 Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autordeberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.

16.13 Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

17. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

18. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

19. RECURSOS

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INDICENCIAS

I.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta Universidad, a D. Carlos Manuel Travieso González con DNI ***6164**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta Universidad, a D. Juan Carlos Hernández Haddad con DNI: ***6731**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE NOMBRA JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de esta Universidad, a D. Manuel Martín Medina Molina con DNI: ***3094**.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2022. El Rector, Lluís Serra Majem.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
Universidad de la Laguna, DISA Holding Energético S.L. y ENAGÁS Renovable S.L.U.	Convenio de Colaboración	Colaborar en el desarrollo conjunto para la formación y docencia universitaria, permanente y complementaria, emprendimiento universitario, y desarrollo de proyectos de investigación e innovación dentro del ámbito del Hidrógeno Renovable y Biogás.	29/09/2021

ORGANISMO/S	TIPO DE ACUERDO O CONVENIO	OBJETO DEL CONVENIO	FECHA
TRAGSA	Convenio de Colaboración	Establecer las bases para la colaboración entre el Departamento de Biología de la ULPGC y TRACSA, para el desarrollo del proyecto de I+D+I "Obtención de planta de posidonia oceánica mediante técnicas de vivero y desarrollo de técnicas de propagación in vitro".	02/11/2021
Loro Parque Fundación	Adenda al Convenio de Colaboración	Prorrogar la duración del convenio ya existente por un año, desde el 1 de enero de 2022.	22/12/2021
Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja	Adenda al Convenio de Colaboración	Prorrogar en cuatro años la vigencia del convenio formalizado el 29 de diciembre de 2017	23/12/2021
Universidad de Vigo y Universidad del País Vasco	Convenio de Colaboración	Ampliación de EMBRC-ES y actualización de la estructura que representa al nodo de EMBRC (European Marine Biological Resource Centre) en España.	13/01/2022
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas	Convenio Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la ULPGC, para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.	20/01/2022
Asociación Olimpiada Española de Biología	Convenio de Colaboración	Desarrollo de las fases autonómicas, nacionales y en su caso, internacionales, de la Olimpiada Española de Biología bajo el asesoramiento académico de la ULPGC a través de los miembros del Departamento de Biología.	27/01/2022
Poema del Mar, S.A.	Convenio Marco de Colaboración	Regular el marco de la colaboración para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de Investigación entre la ULPGC y el Acuario Poema del Mar..	28/01/2022
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	Convenio de Cooperación Educativa	Establecer un Programa de prácticas formativas extracurriculares en la CNMC por parte de estudiantes de doctorado de la ULPGC que no cuenten con un contrato predoctoral.	7/02/2022
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias	Convenio de Cooperación	Formación de las personas adultas para su acceso a la universidad, mediante la impartición en centros de adultos de Canarias y en institutos de educación secundaria de las materias de los cursos de preparación para las pruebas de acceso a la universidad para Mayores de 25 y 45 años de la ULPGC.	8/02/2022

IV.2. Anuncios de los Órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

OFERTAS DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 24 DE ENERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO "SEGUIMIENTO, CONTROL Y MITIGACIÓN DE PROLIFERACIONES DE ORGANISMOS MARINOS ASOCIADAS A PERTURBACIONES HUMANAS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN MACARONÉSICA, MIMAR+ (MAC2/4.6D/249)"

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la convocatoria de dos ofertas de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto "Seguimiento, control y mitigación de proliferaciones de organismos marinos asociadas a perturbaciones humanas y cambio climático en la región macaronésica, MIMAR+ (MAC2/4.6d/249)", financiado por la Segunda convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

OFERTA DE TRABAJO Nº 1: TCP4 - Bioquímica

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Requisitos:

Titulación: estar en posesión del título Licenciado en Bioquímica. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Experiencia: experiencia en trabajos con biotoxinas marinas (mínimo 12 meses).

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máximo 20 puntos): experiencia en trabajos con biotoxinas marinas (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos). Sólo computará como mérito aquella experiencia superior al mínimo de 12 meses exigida como requisito.

Formación complementaria (Máximo 10 puntos):

- Participación en cursos, congresos, jornadas: 1 punto por curso, congreso o jornada. Máximo 5 puntos.
- Publicaciones: 1 punto por publicación . Máximo 5 puntos.

La Comisión realizará una entrevista a los candidatos que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 25 puntos.

DATOS DEL CONTRATO

- Recepción de muestras
- Procesado de las muestras: triturado
- Extracción de Ac. Okadaiko
- Determinación de Ac. Okadaico
- Análisis de datos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Técnico en proyecto (TCP4), Tiempo parcial, salario bruto 725,49 €.

CENTRO DE TRABAJO: Servicio de Acuicultura y Biotecnología de Alta especialización del Instituto Eco-AQUA.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;

2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de "Otros méritos", incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 30 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

OFERTA DE TRABAJO Nº 2: TCP4 – Ciencias Marinas

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.
b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título Licenciado o Graduado en Ciencias del Mar. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máximo 20 puntos): experiencia profesional en DETECCIÓN DE CIGUATOXINA (2 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos).

Formación complementaria (Máximo 10 puntos):

- Participación en cursos, congresos, jornadas. 1 punto por curso, congreso o jornada. Máximo 5 puntos.
- Publicaciones. 1 punto por publicación. Máximo 5 puntos.

La Comisión realizará una entrevista a los candidatos que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 10 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 5 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 25 puntos.

DATOS DEL CONTRATO:

- Recepción de muestras.
- Extracción de ciguatoxina.
- Realización de los ensayos de citotoxicidad.
- Análisis de datos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Técnico en proyecto (TCP4), Tiempo parcial, salario bruto 725,49 €.

CENTRO DE TRABAJO: Servicio de Acuicultura y Biotecnología de Alta especialización del Instituto Eco-AQUA.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de “Otros méritos”, incluida la entrevista personal.
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla arriba con una puntuación máxima de 30 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 28 DE ENERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO "VERMICOMPOST, COMPOST Y BIOCHAR, HERRAMIENTAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS RIESGOS NATURALES EN EL MEDIO AGRÍCOLA Y FORESTAL (VERCOCHAR, MAC2/3.5B/307)"

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la siguiente convocatoria de oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto **"**Vermicompost, compost y biochar, herramientas para la adaptación al cambio climático, la prevención y mitigación de los efectos derivados de los riesgos naturales en el medio agrícola y forestal (VERCOCHAR, MAC2/3.5b/307)", financiado por la Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Titulación: estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Química y cualquiera de los siguientes másteres: Máster Universitario en Tecnologías Industriales o Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR

Experiencia profesional (Máximo 8 puntos):

Experiencia profesional como técnico o investigador en entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proceso de extracción de fibra y pulpa de platanera a partir de residuos del cultivo del plátano (0.3 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3.5 puntos).

Experiencia profesional como técnico o investigador en entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con la aplicación de residuos vegetales en el desarrollo de nuevos materiales (0.1 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 4.5 puntos).

Otros (Máximo 2 puntos):

Publicaciones en congresos nacionales e internacionales relacionados con el perfil de la plaza (0.1 puntos por congreso, hasta un máximo de 0.4 puntos).

Publicaciones en revistas indexadas en JCR relacionadas con el perfil de la plaza (0.4 puntos por publicación, hasta un máximo de 0.4 puntos).

Premio Extraordinario de Fin de Título (0.4 puntos por premio, hasta un máximo de 0.4 puntos).

Estancias de investigación en centros internacionales o nacionales de investigación públicos o privados, relacionadas con el perfil de la plaza (0.1 puntos/mes, con duración mínima de 1 mes, hasta un máximo de 0.8 puntos).

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 4 puntos.

DATOS DEL CONTRATO:

- Obtención y acondicionamiento de materias primas (pulpa de platanera).
- Pruebas de procesabilidad con diferentes materiales como pulpa residual del proceso de extracción de fibra de platanera, fibras naturales de platanera y resinas naturales.
- Desarrollo de aglomerantes naturales para conformación de retenedores de agua.
- Pruebas de procesabilidad de los materiales anteriores con diferentes procesos de fabricación tales como moldeo por compresión (con o sin calor), laminado manual, etc.
- Pruebas de recubrimiento superficial con diferentes materiales para impermeabilización (resina de pino, savia de platanera, etc.).
- Caracterización de materiales (propiedades mecánicas, pruebas de impermeabilización, durabilidad, biodegradabilidad/compatibilidad, etc.).
- Apoyo en la redacción de documentos técnicos y difusión del proyecto.
- Apoyo a la gestión y justificación técnica del proyecto.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3.5 meses.

RETRIBUCIÓN BRUTA: Máster o equivalente (ICP2, MECES 3), Grado en Ingeniería Química y cualquiera de los siguientes másteres: Máster Universitario en Tecnologías Industriales o Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados.

Tiempo completo y salario bruto mensual de 1.801,02€/mes +173.06€/mes (complemento).

CENTRO DE TRABAJO: Edificio de Fabricación Integrada, Grupo de Investigación en Fabricación Integrada y Avanzada de la ULPGC, Parque Científico Tecnológico del Campus Universitario de Tafira, 35017, Las Palmas de Gran Canaria.

Se realizará una entrevista a los candidatos. Puntuación máxima para la entrevista: 4 Puntos.

El tribunal, si lo estimara necesario, podrá convocar a aquellos aspirantes que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 4 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 2 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.

CRITERIO DE SELECCIÓN: Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de “Otros méritos”, incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla abajo con una puntuación máxima de 10 puntos. Seguidamente, si el tribunal lo considera necesario, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 4 puntos.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud.
- DNI fotocopia.
- Vida Laboral.
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus requisitos y méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

OFERTA DE TRABAJO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL, DE 4 DE FEBRERO DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO "CONTRIBUYENDO A LA COHESIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA MACARONESIA PARA IMPULSAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE CON LAS TICS Y LA I+D+I BIOMÉDICA (MAC2/1.1B/352)"

El Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, hace pública la siguiente convocatoria de oferta de trabajo con cargo a la subvención del Proyecto "Contribuyendo a la cohesión e internacionalización de la Macaronesia para impulsar los Objetivos del Desarrollo Sostenible con las TICS y la I+D+i biomédica (MAC2/1.1b/352)", financiado por Segunda Convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020, UE.

PERFIL DEL CANDIDATO:

Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d. Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España o en condiciones de adquirirla toda vez se resuelva la presente convocatoria.

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Requisitos:

Titulación: Estar en posesión del título de Doctor (MECES 4 – EQF 8), habiendo obtenido el máster (MECES 3 – EQF 7) en el área de las tecnologías de la información y comunicaciones (informática, telecomunicaciones o similar).

Requisitos adicionales: Español e inglés hablado y escrito, con capacidad de comprensión y expresión fluida para interactuar profesionalmente de forma habitual y eficaz (no se requiere titulación específica, pero se habrá de demostrar en la entrevista).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

OTROS MÉRITOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Experiencia demostrable en coordinación y/o ejecución de actividades de proyectos y/o ayudas de I+D+i financiados por la Unión Europea, por fondos federales de los EEUU o por entidades internacionales.	20
2. Experiencia demostrable en coordinación y/o ejecución de actividades de proyectos y/o ayudas de I+D+i de convocatorias oficiales de las AAPP nacionales o regionales.	10
3. Experiencia en gestión de la innovación y/o actividades de transferencia de tecnología.	10
4. Publicaciones científicas en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme al impacto del medio publicado y a su potencial interés en el marco de la plaza.	20
5. Estancias en centros de I+D nacionales e internacionales.	20
6. Entrevista (ver debajo).	20

La Comisión realizará una entrevista a los candidatos que logren las tres mejores puntuaciones para ser entrevistados. Esta entrevista se realizará indistintamente en inglés o en español. La imposibilidad de manejar de forma fluida cualquiera de los dos idiomas resultará en la exclusión del candidato, al tratarse de un requisito de la plaza.

Los aspirantes seleccionados serán convocados, mediante correo electrónico, con tres días de antelación como mínimo. La valoración de la entrevista se realizará, hasta un máximo de 20 puntos, en función de los siguientes criterios, siendo necesaria la puntuación mínima de 10 puntos en la entrevista para ser adjudicatario de la plaza:

- Iniciativa y capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de exposición y presentación de resultados.
- Motivación.
- Adecuación de su perfil y capacidades a las funciones del puesto.
- Conocimientos del sector en el cual se va a desarrollar su actividad.
- Capacidad expresiva y comunicativa en español e inglés.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA QUE EL CANDIDATO PUEDA OPTAR AL CONTRATO: 50 puntos (excluyendo entrevista). 60 puntos (incluyendo entrevista).

DATOS DEL CONTRATO

Apoyo científico-técnico a la dirección y coordinación del Proyecto MACbioIDi2 – Scientific-technical support to the direction and coordination of MACbioIDi2 Project.

- Organización, seguimiento y ejecución, bajo la dirección del IP, de todas las tareas de coordinación, gestión y ejecución científico-técnica del proyecto,
- Interlocución con tal finalidad con socios, entidades colaboradoras, órganos de la ULPGC y secretariado de Interreg MAC
- Apoyo al investigador principal para la coordinación del personal del proyecto
- Apoyo al investigador principal para la dirección científico-técnica del proyecto
- Actividades de transferencia de tecnología a la empresa y al sistema sanitario
- Diseño, implementación e integración de algoritmos de tecnología médica relevante para el proyecto
- Publicación de resultados relevantes en medios de prestigio internacional

DURACIÓN DEL CONTRATO: hasta el 31 de diciembre 2023.

RETRIBUCIÓN BRUTA

INVESTIGADOR DOCTOR (ICP1), Tiempo completo (37,5 horas semanales), salario básico mensual 2.058,42€ + complemento de responsabilidad mensual 853,48 €. Total retribución bruta mensual: 2.911,9€.

CENTRO DE TRABAJO: Grupo de Tecnología Médica y Audiovisual, Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.

CRITERIO DE SELECCIÓN. Baremación, según el siguiente baremo:

1. Se valorará el cumplimiento de los requisitos;
2. A aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos y perfil del contrato se les evaluará el apartado de “Otros méritos”, incluida la entrevista personal;
3. Aquellos aspirantes que cumplan con la nota mínima, se ordenarán por orden de puntuación.

Tras la Publicación de la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos en base a los requisitos, se procederá a comprobar y evaluar las acreditaciones de la documentación presentada dando lugar a la publicación de la Resolución de Méritos. En esta primera fase se aplicará el baremo que se detalla más arriba con una puntuación máxima de 80 puntos con un umbral de 50 puntos. Seguidamente, se procederá a la fase de entrevista de los tres mejores candidatos que superen dicho umbral. La fase de entrevista contará con una puntuación máxima de 20 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 10.

Lista de reserva: en este proceso selectivo se generará una lista de reserva con los candidatos de acuerdo con el criterio de puntuación obtenida por los mismos en la Fase I de evaluación de méritos por si hubiera necesidades de sustitución o de cubrir un nuevo puesto con idénticas funciones en el marco de dicho proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de presentación de solicitud
- DNI fotocopia
- Vida Laboral
- Currículum Vitae acompañado de documentos que acrediten sus méritos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

PLAZO: cinco días hábiles desde publicación en BOULPGC.

LUGAR: Registro General de la ULPGC. Dirección: C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja – 35015 – Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas antes del plazo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2022. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso (P.D. BOC de 20 de abril de 2021).

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.tansparencia@ulpgc.es
Sitio web: **www.ULPGC.es/boULPGC**